

Contenido

TÍTULO I. ADOPCIÓN.....	7
Artículo 1. Adopción.....	7
Artículo 2. Aplicación.....	7
TÍTULO II. COMPONENTE GENERAL.....	7
CAPITULO I. MODELO DE ORDENAMIENTO.....	7
Artículo 3. Adicionar al Acuerdo Municipal 007 del 23 de marzo de 2015, un artículo de la Visión y Modelo de Ocupación	7
Artículo 7A. Visión y Modelo de Ocupación con base en las órdenes de la sentencia 4360 de 2018.....	7
SUBCAPÍTULO I. DE LOS OBJETIVOS, POLÍTICAS Y ESTRATEGIAS DEL MODELO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL	8
Artículo 4. Adicionar al Acuerdo Municipal 007 del 23 de marzo de 2015, los artículos de Objetivo General y Objetivos Específicos.....	8
Artículo 8A. Objetivo general para el cumplimiento de la sentencia 4360 de 2018	8
Artículo 8B. Objetivos Específicos. Objetivos específicos para el cumplimiento de la sentencia 4360 de 2018	8
Artículo 5. Adicionar al Acuerdo Municipal 007 del 23 de marzo de 2015, los artículos de los artículos de las Políticas	8
Artículo 8C. Políticas para el cumplimiento de la sentencia 4360 de 2018.....	8
1. Política Cero Deforestación.....	8
2. Política de Adaptación al Cambio Climático.....	8
3. Política: Integración Intercultural.....	9
Artículo 6. Adicionar al Acuerdo Municipal 007 del 23 de marzo de 2015 un artículo de las Estrategias	9
Artículo 8D: Estrategias para el cumplimiento de la sentencia 4360 de 2018	9
CAPITULO II. SISTEMA AMBIENTAL.....	9
Artículo 7. Adicionar al Acuerdo Municipal 007 del 23 de marzo de 2015 un artículo del Estudio básico de Gestión del Riesgos.....	9
Artículo 18A. Estudio básico de Gestión de Riesgo.....	9
1. Zonas de amenaza baja.....	9
2. Amenaza intermedia y alta.....	10
Artículo 8. Adicionar al Acuerdo Municipal 007 del 23 de marzo de 2015 el artículo de Determinantes Ambientales	10
Artículo 17A. Determinantes Ambientales.....	10
Artículo 9. Incorporase al Acuerdo No. 007 del 23 de marzo de 2015, un artículo de las Unidades de Gestión Territorial	11
Artículo 19A. Unidades de Gestión Territorial	11
Artículo 10. Incorpórese al Acuerdo No. 07 del 23 de marzo de 2015 un artículo de las Categorías de las Unidades de Gestión Territorial.....	13
Artículo 17A. Categorías de las Unidades de Gestión Territorial.....	13
1. Protección	13
2. Uso Sostenible	14
Artículo 11. Incorpórese al Acuerdo No. 07 del 23 de marzo de 2015 un artículo de las Zonas de las Unidades de Gestión Territorial.....	14
Artículo 17B. Zonas de las Unidades de Gestión Territorial	14
1. Preservación	14
2. Restauración	14
3. Aprovechamiento sostenible	14
4. Parques y resguardos	14

5. Producción forestal sostenible	15
6. Producción sostenible con restricciones de uso	15
7. Producción sostenible con restricciones de uso asociada a incendios forestales	15
Artículo 12. Incorporase al Acuerdo No. 007 de 2015, un artículo de los regímenes de uso.....	15
Artículo 190B. Regímenes de Uso	15
Artículo 13. Adicionase al artículo 50 del Acuerdo No. 007 de 2015, los numerales 4.1, 4.2 y 4.3 sobre medidas, proyectos y estrategias	18
Artículo 50 Numeral 4-1 Medidas	18
Artículo 50 Numeral 4-2 Proyectos	18
Artículo 50 Numeral 4-3 Estrategias	19
Artículo 14. Incorporase al Acuerdo No. 007 de 2015, un artículo sobre las áreas con vulnerabilidad a escenarios de cambio climático y deforestación	19
Artículo 25A. Áreas con vulnerabilidad a escenarios de cambio climático y deforestación	20
Parágrafo 1. Medidas	20
Parágrafo 2. Proyectos.....	22
Parágrafo 3. Indicadores y metas	22
Artículo 15. Incorporase al Acuerdo No. 007 de 2015, un artículo sobre las áreas de amenaza y riesgo	22
Artículo. 18A. Áreas de amenaza y riesgo	22
Parágrafo 1. Medidas	23
Parágrafo 2. Proyectos.....	24
Parágrafo 3. Indicador y meta	24
Artículo 16. Incorporase al Acuerdo No. 007 de 2015, un artículo sobre las áreas de especial importancia ecosistémica 24	
Artículo 17A. Áreas de especial importancia ecosistemica: áreas forestales protectoras	24
Parágrafo 1. Medidas	25
Parágrafo 2. Proyectos.....	26
Parágrafo 3. Indicadores y metas	26
Artículo 17. Incorporase al Acuerdo No. 007 de 2015, un artículo de áreas de especial importancia ecosistémica, áreas de importancia estratégica.....	26
Artículo 17B. Áreas de especial importancia ecosistemica: Áreas de Importancia Estratégica. Las Áreas de Importancia Estratégica (AIE)	26
Parágrafo 1. Medidas	27
Parágrafo 2. Proyectos.....	27
Parágrafo 3. Indicadores y metas	27
Artículo 18. Incorporase al Acuerdo No. 007 de 2015, un artículo de áreas de especial importancia ecosistémica, Humedales	28
Artículo 17C. Áreas de Especial Importancia Ecosistemica: Humedales	28
Parágrafo 1. Medidas	28
Parágrafo 2. Proyectos.....	29
Parágrafo 3. Indicador y meta	29
Artículo 19. Incorporase al Acuerdo No. 007 de 2015, un artículo de áreas de reglamentación espacial: Resguardos Indígenas.....	29
Artículo 190A. Áreas de Reglamentación Espacial: Resguardos Indígenas.....	30
Parágrafo 1. Medidas	30
1. Implementación de salvaguardas y planificación de los territorios étnicos	30
2. Territorio, autonomía y gobierno propio	30
3. Reconocimiento étnico en el ordenamiento y producción sostenible del municipio.....	31
4. Manejo del bosque	32
Parágrafo 2. Proyectos.....	33

Artículo 20. Incorporase al Acuerdo No. 007 de 2015, un artículo de Bosque Natural Línea Base 2010.	
Bosque sin reglamentación espacial	33
Artículo 190D. Bosque natural línea base 2010: bosque sin reglamentación espacial	33
Parágrafo 1. Medidas	33
Parágrafo 2. Proyectos	34
Parágrafo 3. Indicador y meta	34
Artículo 21. Incorporase al Acuerdo No. 007 de 2015, un artículo de complementaria de Conservación:	
Reserva Forestal de la Amazonía establecida por la Ley 2ª de 1959- Tipo A	34
Artículo 190C. Estrategia complementaria de conservación: Reserva Forestal de la Amazonía establecida por la Ley 2ª de 1959- Tipo A. La Estrategia Complementaria de Conservación denominada Reserva Forestal de la Amazonía establecida por LEY 2ª DE 1959, Tipo A, cubre un total de 381.709,7 ha que incluyen para su uso las siguientes categorías y zonas	35
Parágrafo 1. Medidas	35
Parágrafo 2. Proyectos	36
Parágrafo 3. Indicador y metas	36
Artículo 22. Incorporase al Acuerdo No. 007 de 2015, un artículo de complementaria de Conservación:	
Reserva Forestal de la Amazonía establecida por la Ley 2ª de 1959- Tipo B	36
Artículo 190F Estrategia complementaria de Conservación: Reserva Forestal de la Amazonía establecida por la Ley 2ª de 1959 – Tipo B	36
Parágrafo 1. Medidas	37
Parágrafo 2. Proyectos	40
Parágrafo 3. Indicadores y metas	41
Artículo 23. Incorporase al Acuerdo No. 007 de 2015, el numeral 3-1. SINAP: Parque Nacional Natural Serranía de Chiribiquete, Parque Nacional Natural Cordillera de Los Picachos, Parque Nacional Regional Miraflores Picachos	41
Artículo 17 Numeral 3-1 SINAP: Parque Nacional Natural Serranía de Chiribiquete, Parque Nacional Natural Cordillera de Los Picachos, Parque Nacional Regional Miraflores Picachos	41
1. Parque Nacional Natural Serranía de Chiribiquete	41
2. Parque Nacional Natural Cordillera de los Picachos.....	42
3. Parque Nacional Regional Miraflores - Picachos	43
Parágrafo 1. Medidas	43
Parágrafo 2. Proyectos	44
Artículo 24. Incorporase al Acuerdo No. 007 de 2015, el numeral 1.9.1 del artículo 35 sobre el uso y manejo del recurso suelo	44
Artículo 35 numeral 1.9.1 uso y manejo del recurso suelo	44
Parágrafo 1. Medidas de Protección y Restauración	45
Parágrafo 2. Proyectos	46
Parágrafo 3. Indicadores y Metas	47
Parágrafo 4. Medidas de uso sostenible	47
Parágrafo 5. Proyectos	49
Parágrafo 6. Indicador y metas	49
TÍTULO III. COMPONENTE URBANO	49
CAPITULO I. GENERALIDADES	49
Artículo 25. Incorporase al Acuerdo No. 007 de 2015, una quinta parte sobre los lineamientos y medidas urbanas de adaptación al cambio climático	49
Artículo 227 Lineamientos y medidas urbanas adaptación al cambio climático	49
Artículo 26. Incorporase al Acuerdo No. 007 de 2015, un artículo de las medidas para el manejo de Amenazas y Riesgos	50
Artículo 19A. Áreas de Amenaza o Riesgo	50

Parágrafo 1. Medidas	50
Parágrafo 2. Proyectos	51
CAPITULO II. SISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO.....	52
Artículo 27. Incorporase al Acuerdo No. 007 de 2015, un artículo de los lineamientos de Desarrollo Sostenible para el Espacio Público.....	52
Artículo 61A. Lineamientos de desarrollo sostenible para Espacio Público.....	52
CAPITULO III. SISTEMA DE MOVILIDAD.....	52
Artículo 28. Incorporase al Acuerdo No. 007 de 2015, los artículos del Sistema de Movilidad	52
Artículo 61B. Patrones de movilidad sostenible	53
Artículo 61C. Aplicación de Patrones de movilidad sostenible	53
Artículo 61D. Estacionamientos	54
Artículo 61E. Construcción de vías	54
CAPITULO IV. NORMA URBANÍSTICA	54
Artículo 29. Incorporase al Acuerdo No. 007 de 2015, los artículos del Modelo de Ocupación Urbana	54
Artículo 51A. Modelo de ocupación urbana por densidad.....	54
Parágrafo 1. Lineamientos generales para la zona de frente de cuerpo de agua	55
Parágrafo 2. Lineamientos generales para la zona de densidad moderada.....	55
Artículo 51B. Estrategia modelo de ocupación urbana	55
Artículo 51C. Tratamiento vial complementario	55
Artículo 51D. Condicionantes y recomendaciones para el manejo del ruido en zona urbana.....	56
CAPITULO V. DESARROLLO ÉTNICO.....	56
Artículo 30. Incorporase al Acuerdo No. 007 de 2015, un artículo de Desarrollo Étnico en la zona urbana.....	56
Artículo 228. Desarrollo Étnico en la Estructura Urbana	56
TÍTULO IV. COMPONENTE RURAL	57
CAPITULO I. SISTEMA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y EQUIPAMIENTOS.....	57
Artículo 31. Incorporase al Acuerdo No. 007 de 2015, los artículos de Lineamientos de Servicios Públicos y Equipamientos 57	
Artículo 51E Servicios Públicos y Equipamientos Colectivos de Alto Impacto Ambiental, Escombreras y Rellenos Sanitarios. Medidas.....	57
Parágrafo 1. Proyecto	58
Artículo 32. Incorporase al Acuerdo No. 007 de 2015, los artículos de Equipamientos Colectivos de Alto Impacto Ambiental Cementerios	58
Artículo 51F. Lineamientos para localización de cementerios y hornos crematorios.....	58
Parágrafo 1. Para cementerios existentes	59
Parágrafo 2. Para nuevos cementerios.....	59
Artículo 33. Incorporase al Acuerdo No. 007 de 2015, el artículo de la Planta de Sacrificio Animal.....	60
Artículo 51G. Lineamientos para localización de la planta de sacrificio animal.....	60
Parágrafo 1. Medidas	60
Parágrafo 2. Proyecto	60
Artículo 34. Incorporase al Acuerdo No. 007 de 2015, el artículo de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales 61	
Artículo 51H. Lineamientos para localización de la Planta de Tratamientos de Aguas Residuales	61
Parágrafo 1. Medidas	61
Parágrafo 2. Proyecto	61
Artículo 35. Incorporase al Acuerdo No. 007 de 2015, el artículo de las Condicionantes de desarrollo para el Suelo de Expansión Urbana en el Manejo de Vertimientos dentro del Sistema de Alcantarillado.....	62
Artículo 18A. Condicionantes de desarrollo para el Suelo de Expansión Urbana en el Manejo de Vertimientos dentro del Sistema de Alcantarillado.....	62

"Por medio del cual se adopta la modificación excepcional de normas urbanísticas y la revisión por razones de excepcional interés público del Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de San Vicente del Caguán - Caquetá"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN - CAQUETÁ,

en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 7º del artículo 313 de la Constitución Política, los artículos 41 de la Ley 152 de 1994, 25 de la Ley 388 de 1997, 12 de la Ley 810 de 2003, 2 de la Ley 902 de 2004, 189 del Decreto - Ley 019 de 2012, 29-4 de la Ley 1454 de 2011, 6, numeral 9º de la Ley 1551 de 2012 y el artículo 2.2.2.1.2.5.2 del Decreto Nacional 1077 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia establece las bases para la organización territorial, los planes de desarrollo, y dicta los criterios del desarrollo territorial, al asignarle a las entidades públicas en el marco de los derechos colectivos y del medio ambiente, la función de regular los usos del suelo y del espacio urbano en defensa del interés común.

Que de conformidad con el artículo 9º de la Ley 388 de 1997 el Plan de Ordenamiento Territorial es el instrumento básico para desarrollar el proceso de ordenamiento del territorio municipal, el cual se define como el conjunto de objetivos, directrices, políticas, estrategias, metas, programas, actuaciones y normas adoptadas para orientar y administrar el desarrollo físico del territorio y la utilización del suelo.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley 388 de 1997 el ordenamiento del territorio comprende un conjunto de acciones político – administrativas y de planificación física concertadas, emprendidas por los municipios o distritos, en ejercicio de la función pública, tendiente a disponer de instrumentos eficientes para orientar el desarrollo del territorio bajo su jurisdicción y regular la utilización, transformación y ocupación del espacio, de acuerdo con las estrategias de desarrollo socioeconómico, y en armonía con el medio ambiente y las tradiciones históricas y culturales.

Que el Decreto 1077 de 2015 expedido por el Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio establece en su artículo 2.2.2.1.2.6.2., que de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 388 de 1997, adicionado por el artículo 1 de la Ley 902 de 2004, la modificación excepcional de alguna o algunas de las normas urbanísticas de carácter estructural o general del Plan de Ordenamiento Territorial, que tengan por objeto asegurar la consecución de los objetivos y estrategias territoriales de largo y mediano plazo definidas en los componentes General y Urbano del Plan de Ordenamiento Territorial, podrá emprenderse en cualquier momento, a iniciativa del Alcalde municipal o distrital, siempre y cuando se demuestren y soporten técnicamente los motivos que dan lugar a su modificación.

Que el Municipio de San Vicente del Caguán, Caquetá adoptó su Plan Básico de Ordenamiento Territorial por medio del Acuerdo Municipal No. 007 del 23 de marzo de 2015.

Que el artículo 4 del Acuerdo Municipal No. 007 del 23 de marzo de 2015 expedido por el Concejo Municipal de San Vicente del Caguán prevé que: *“El proceso de revisión y ajuste del presente Plan Básico de Ordenamiento Territorial, estará sujeto a la vigencia establecida en el artículo anterior para los diferentes contenidos y a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 388 de 1997; en el artículo 2 de la Ley 902 de 2004; en el Decreto 4002 de 2004 y demás normas que los sustituyan, modifiquen o adicionen.”* Agregando además que la modificación del PBOT, *“solo puede emprenderse con motivo de la Formulación de un nuevo Plan Básico de Ordenamiento Territorial una vez haya cumplido su vigencia excepcionalmente a iniciativa del alcalde municipal, con base en motivos y estudios técnicos debidamente sustentandos.”*

Que la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, mediante Sentencia STC-4360 de 2018 ordenó a todos los municipios de la Amazonia actualizar e implementar los planes de ordenamiento territorial, los cuales deberán contener un plan de acción de reducción de cero deforestaciones en su territorio, el cual abarcará estrategias medibles de tipo preventivo, obligatorio, correctivo y pedagógico, dirigidas a la adaptación del cambio climático.

Que mediante Resolución No. 1649 del 7 de noviembre de 2019 la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia-CORAMAZONIA expidió las determinantes ambientales para el municipio de San Vicente del Caguán.

Que el artículo 5 del Decreto 4002 de 2004 en concordancia con el artículo 24 de la Ley 388 de 1997, define el procedimiento que se debe seguir para adelantar la modificación excepcional de los Planes y Esquemas de Ordenamiento Territorial, por lo que en cumplimiento de esta norma y de la Orden impartida por la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia mediante sentencia STC-4360 de 2018 el Alcalde Municipal, inició el proceso de modificación excepcional del Plan Básico de Ordenamiento Territorial, realizando las siguientes actuaciones:

- a. Dio inicio al proceso de formulación de dicho instrumento, y lo sometió a consideración del Consejo de Gobierno el XX de de 20x.
- b. Como documento consolidado, presentó el proyecto de articulado, su cartografía el Documento Técnico de Soporte ante la Corporación para el Desarrollo Sostenible del sur de la Amazonia-CORAMAZONIA, el XXX del 2020 y mediante Resolución No xxx, se declararon concertados los asuntos ambientales del proyecto, de conformidad con lo establecido en sus considerandos y parte resolutive, en coordinación con el contenido del acta de concertación suscrita por las partes el día xxx de 2020.
- c. Surtida la actuación anterior, el proyecto se sometió a consideración del Consejo Territorial de Planeación Municipal el xxx de 2020, quien emitió concepto y recomendaciones el xxx de 2020.
- d. En cumplimiento del proceso de participación pública, la Administración Municipal ejecutó una estrategia que dio cumplimiento a las normas de procedimiento para la adopción del Esquema, fundamentada principalmente en la realización de mesas internas de trabajo con la Administración Municipal, talleres de trabajo con comunidad del área rural y con instancias de concertación como Consejo Territorial de Planeación, la Corporación de Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia-CORAMAZONIA y el Concejo Municipal, además de reuniones con grupos de interés y en general

con la comunidad, con el fin de socializar y recibir aportes de todos los involucrarlos en el proceso y surtir el proceso de la mano de la comunidad y las entidades que la representan.

Que luego de cumplir con el procedimiento definido en el artículo 24 de la Ley 388 de 1997, el proyecto de revisión y ajuste del POT, fue radicado ante el Concejo Municipal de Cartagena del Chaira, el día xxx de 2019.

Que en mérito de lo expuesto.

ACUERDA:

TÍTULO I. ADOPCIÓN

Artículo 1. Adopción. Mediante el presente Acuerdo se incorpora la modificación excepcional del Esquema de Ordenamiento Territorial de San Vicente del Caguán, adoptado por medio del Acuerdo 007 de marzo 23 de 2015, conforme a lo dispuesto en la Ley 388 de 1997 y sus normas modificatorias y reglamentarias.

Hacen de la presente revisión:

1. *Documento Técnico de Soporte*
2. *Memoria justificativa o explicativa*
3. *Cartografía / planos generales*

Artículo 2. Aplicación. Las disposiciones contenidas en el presente Plan Básico de Ordenamiento Territorial y los instrumentos que lo desarrollan, se aplican a todo el territorio del Municipio de San Vicente del Caguán, conformado por suelo urbano, de expansión y rural, que se delimita en el Acuerdo 007 de 2015 y en lo que el presente instrumento modifique respecto al anterior.

TÍTULO II. COMPONENTE GENERAL

CAPITULO I. MODELO DE ORDENAMIENTO

Artículo 3. Adicionar al Acuerdo Municipal 007 del 23 de marzo de 2015, un artículo de la Visión y Modelo de Ocupación del siguiente tenor:

Artículo 7A. Visión y Modelo de Ocupación con base en las órdenes de la sentencia 4360 de 2018. En el año 2030 el municipio de San Vicente del Caguán como uno de los 15 municipios de la Amazonía colombiana identificados por la sentencia 4360 de 2018 con los mayores índices de deforestación, cuenta con un ordenamiento territorial diferenciado, que protege, fortalece y maneja, bajo un esquema de gobernanza territorial robusta su Estructura Ecológica Principal, afrontando los impactos del cambio climático, garantizando la prestación de los servicios ecosistémicos derivados y permitiendo la efectiva implementación de medidas de adaptación.

Además, la coordinación y la planeación estratégica multinivel, con articulación interinstitucional, que permiten la financiación y la consolidación de un modelo de ocupación que incluya la gestión integral de riesgos, infraestructura de servicios que usa fuentes alternativas de energía, transporte intermodal y la interconectividad rural, configurando un territorio resiliente con cero deforestación en el marco del acuerdo de paz.

SUBCAPÍTULO I. DE LOS OBJETIVOS, POLÍTICAS Y ESTRATEGIAS DEL MODELO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Artículo 4. Adicionar al Acuerdo Municipal 007 del 23 de marzo de 2015, los artículos de Objetivo General y Objetivos Específicos del siguiente tenor:

Artículo 8A. Objetivo general para el cumplimiento de la sentencia 4360 de 2018. Recuperar, fortalecer y mantener la estructura ecológica municipal, para incrementar la conectividad y la resiliencia de los ecosistemas frente al cambio climático, aportando al bienestar de las comunidades locales bajo un enfoque diferencial.

Artículo 8B. Objetivos Específicos. Objetivos específicos para el cumplimiento de la sentencia 4360 de 2018. Se tienen como objetivos específicos los siguientes:

1. Reducir la tasa de deforestación actual y recuperar las áreas degradadas, a través de la implementación de estrategias enmarcadas en la gobernanza forestal
2. Reducir la vulnerabilidad y aumentar la capacidad adaptativa de las comunidades frente a los riesgos por desastres y cambio climático, mediante la ejecución de acciones de reducción basada en la naturaleza.
3. Valorar e incorporar en los instrumentos de planificación, estrategias de manejo étnico del bosque que contribuyan a la soberanía alimentaria y la reducción de la deforestación, en acuerdo con las autoridades especiales étnicas.

Artículo 5. Adicionar al Acuerdo Municipal 007 del 23 de marzo de 2015, los artículos de los artículos de las Políticas del siguiente tenor:

Artículo 8C. Políticas para el cumplimiento de la sentencia 4360 de 2018. Son políticas para el cumplimiento de la sentencia, Política de Cero Deforestación, Política de Adaptación al Cambio Climático, y la Política: Integración Intercultural.

1. Política Cero Deforestación. Orienta la ocupación del territorio hacia un desarrollo rural basado en la economía forestal, en donde la conservación, restauración, rehabilitación, uso y manejo sostenible de los bienes y servicios de la oferta natural garantizan la robustez de la Estructura ecológica principal.

2. Política de Adaptación al Cambio Climático. Esta política tendrá como objetivo en todos los niveles de planificación, la incorporación de los escenarios de cambio climático para los diferentes sectores del desarrollo municipal, en línea con las estrategias de la Política

Nacional de Cambio Climático, así como de la estrategia colombiana de desarrollo bajo en carbono, permitiendo al municipio enfrentar los retos actuales y futuros asociados a la mayor variabilidad climática, reducir la vulnerabilidad de la población y la economía ante ésta, promover un mayor conocimiento sobre los impactos del cambio climático e incorporarlo en la planificación del desarrollo y la adaptación como una estrategia para garantizar la competitividad a largo plazo.

3. Política: Integración Intercultural. La implementación de esta política busca fortalecer la instancia de comunicación permanente con las comunidades étnicas, en donde el tema del manejo sostenible del bosque sea una prioridad, establecer un programa de comunicación que destaque los valores culturales étnicos para el manejo forestal y generar espacios de fortalecimiento y discusión sobre interculturalidad, tradición oral, liderazgos y formas de organización propias

Artículo 6. Adicionar al Acuerdo Municipal 007 del 23 de marzo de 2015 un artículo de las Estrategias del siguiente tenor.

Artículo 8D: Estrategias para el cumplimiento de la sentencia 4360 de 2018. Se tienen como estrategias las siguientes:

1. Consolidación de la conectividad ecológica basada en la concertación y trabajo interinstitucional y comunitario.
2. Conservación, recuperación y uso sostenible los bosques con participación comunitaria.
3. Reconversión productiva que promueve la innovación, el desarrollo de nuevas tecnologías y la competitividad.
4. Fortalecimiento de las capacidades institucionales y comunitarias a través de la gestión planificada e integral del cambio climático para la adaptación y el control de la deforestación

CAPITULO II. SISTEMA AMBIENTAL

Artículo 7. Adicionar al Acuerdo Municipal 007 del 23 de marzo de 2015 un artículo del Estudio básico de Gestión del Riesgos del siguiente tenor.

Artículo 18A. Estudio básico de Gestión de Riesgo. Adoptar el estudio Básico de Gestión del Riesgo realizado para el municipio en el año 2018 según lo contemplado en el decreto 1077 de 2015, el cual define las siguientes recomendaciones:

1. Zonas de amenaza baja

- Realización de jornadas de capacitación a los líderes comunitarios de la existencia de instrumentos de ordenamiento territorial y que fueron concebidos para determinar los niveles de amenaza de procesos de remoción en masa, el objetivo de las capacitaciones es que los líderes conozcan su territorio en cuanto a la zonificación propuesta.
- Dar a conocer la normatividad vigente de construcción aplicable a construcciones que necesitan licencia.

- En caso que se quiera adelantar infraestructura física en un sitio localizado en amenaza baja, es necesario que un profesional capacitado para tal fin establezca que el método constructivo adoptado no generará inestabilidad del terreno. En caso que se prevea excavaciones o terraplenes de carácter puntual (áreas no cartografiadas a escala 1:5000), es necesario desarrollar estudios específicos de estabilidad que aseguren la integridad de la obra durante la fase de construcción y su vida útil. En este punto se encuentran las excavaciones para sótanos, excavaciones para enterramiento de tuberías de acueducto y alcantarillado, entre otras.

2. Amenaza intermedia y alta

- Promover sinergias estratégicas con entidades del estado, con experiencia en capacitación a nivel técnico y tecnológico de procesos constructivos en zonas afectadas por amenaza naturales.
- Se deben condicionar las obras civiles en esta zona con la realización de un detallado estudio geotécnico, incluyendo análisis de estabilidad de taludes. Para la generación de acciones que permitan avanzar en el conocimiento del riesgo, se debe realizar un monitoreo en zonas donde se presenten elementos expuestos.
- Realizar estudios detallados a escala 1:2000 para cuantificar los niveles de amenaza y riesgo con un mayor detalle geográfico y de conocimiento de los geomateriales presentes en la zona.
- Para esta zona se recomienda proteger e incrementar la vegetación de especies nativas, preferiblemente de bajo peso para evitar movimientos en masa y promover la regeneración natural de pastos degradados y delimitar zonas de protección.
- Gestionar los recursos necesarios para adelantar los proyectos planteados en las siguientes fichas relacionados con las amenazas por inundación, sequía, deforestación y avenidas torrenciales

Artículo 8. Adicionar al Acuerdo Municipal 007 del 23 de marzo de 2015 el artículo de Determinantes Ambientales del siguiente tenor.

Artículo 17A. Determinantes Ambientales. Para todos los efectos, se tienen por incorporadas al Acuerdo No. 007 del 23 de marzo de 2015 las determinantes ambientales previstas en la Resolución No. 1649 del 7 de noviembre de 2019 de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia-CORAMAZONIA, en lo que sea aplicable al municipio de San Vicente del Caguán y en particular, las siguientes:

FIGURA	CATEGORÍA	DENOMINACIÓN
Medio Natural	Áreas Protegidas - SINAP	Parque Nacional Natural Serranía de Chiribiquete
		Parque Nacional Natural Cordillera de Los Picachos
		Parque Natural Regional Miraflores - Picachos
	Estrategias Complementarias de Conservación	Reserva Forestal de la Amazonia - Ley 2a de 1959
		Distrito de Conservación de Suelos y Aguas del Caquetá
	Áreas de Especial Importancia Ecosistémica	Humedales
Faja Paralela		

FIGURA	CATEGORÍA	DENOMINACIÓN	
		Áreas de Importancia Estratégica (AIE)	
		Nacimientos de agua y manifestaciones de acuíferos	
		Complejo de Páramos Los Picachos	
		Bosque Natural Línea Base 2010	
		Áreas Forestales Protectoras	
	Estructura Ecológica Principal	Estructura Ecológica Principal - EEP	
Medio Transformado	Uso y manejo de la Biodiversidad y del Paisaje	Áreas Naturales Remanentes	
		Herramientas del Paisaje	
	Uso y manejo del recurso natural suelo	Manejo de suelo	
	Servicios Públicos y Equipamientos Colectivos de Alto Impacto Ambiental		Lineamientos para localización de equipamientos para la disposición final de residuos de construcción y demolición RCD
			Lineamientos para localización equipamiento para disposición final de residuos sólidos RS
			Lineamientos para localización de cementerios y Hornos crematorios
			Lineamiento para localización equipamiento sobre localización de PTAR
			Lineamientos para localización equipamiento para localización de plantas de sacrificio animal PS
			Lineamiento para localización equipamiento para localización de centros de Zoonosis y cosos municipales CZ
	Cambio climático y gestión del riesgo	Áreas de amenaza o riesgo	Lineamiento para conocimiento y reducción del riesgo de desastres
			Orientaciones para la gestión del Cambio Climático

Así mismo, se tuvo en cuenta jurisdicción de cada autoridad ambiental con fines de definir acciones basadas en las competencias de las autoridades ambientales en relación a la reserva, declaración y administración de distintas figuras de manejo y protección de los recursos naturales reguladas por el Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y sus reglamentos, y para las creadas por esa misma ley.

Artículo 9. Incorporase al Acuerdo No. 007 del 23 de marzo de 2015, un artículo de las Unidades de Gestión Territorial del siguiente tenor:

Artículo 19A. Unidades de Gestión Territorial. Las unidades de gestión territorial, constituyen zonas con aptitudes específicas definidas por algún determinante ambiental, por el tipo de Oferta Ambiental o por los Conflictos Ambientales que las afectan principalmente por deforestación después de la línea base de 2010.

Figura	Nombre	Estado	Categoría	Zonas
Áreas con vulnerabilidad a escenarios de cambio climático y deforestación	Áreas con vulnerabilidad a escenarios de cambio climático y deforestación	Deforestadas después de línea base 2010 con escenario de vulnerabilidad	Protección	Restauración para la preservación
		Deforestadas antes de línea base 2010 con escenario de vulnerabilidad	Uso sostenible	Aprovechamiento sostenible
Áreas de amenaza y riesgo	Áreas de amenaza por inundación	No deforestadas, deforestadas antes y después de línea base 2010	Protección	Amenaza alta
Áreas de especial importancia ecosistémica	Áreas forestales protectoras	Deforestada antes y después de línea base 2010	Protección	Restauración para la preservación
		Corresponden a las zonas definidas por la determinante como áreas para la restauración	Uso sostenible	Restauración para el aprovechamiento o sostenible
		No deforestado	Protección	Preservación
	Áreas de importancia estratégica	No deforestado	Protección	Preservación
		Deforestadas antes y después de línea base 2010	Protección	Restauración para la preservación
		Humedales	No deforestadas, deforestadas antes y después de línea base 2010	Protección
Bosques sin reglamentación	Bosques sin reglamentación	No deforestado	Protección	Preservación
Estrategias complementarias para la conservación	Ley 2da tipo a	Deforestado antes y después de 2010	Protección	Restauración para la preservación
		No deforestado	Protección	Preservación
	Ley 2da tipo B	Deforestada antes de línea base 2010	Uso sostenible	Esquemas de producción sostenibles con restricciones de uso
		Deforestada después de línea base 2010	Uso sostenible	Restauración para el aprovechamiento o sostenible
		No deforestado	Uso sostenible	Producción forestal

Figura	Nombre	Estado	Categoría	Zonas
				sostenible
SINAP	PNN Serranía de Chiribiquete	Deforestado antes y después de línea base 2010	Protección	Restauración para la preservación
		No deforestado	Protección	Preservación
	PNN Cordillera de Los Picachos	Deforestado antes y después de línea base 2010	Protección	Restauración para la preservación
		No deforestado	Protección	Preservación
	PNN Miraflores picachos	Deforestado antes y después de línea base 2010	Protección	Restauración para la preservación
		No deforestado	Protección	Preservación
Uso y manejo del recurso suelo	Manejo del suelo	Deforestada antes de línea base 2010	Uso sostenible	Esquemas de producción sostenibles con restricciones de uso
		Deforestada después de línea base 2010	Protección	Restauración para la preservación
		No deforestado	Protección	Preservación
Centro poblado	Centro poblado	No aplica	Centro poblado	Centro poblado

Artículo 10. Incorpórese al Acuerdo No. 07 del 23 de marzo de 2015 un artículo de las Categorías de las Unidades de Gestión Territorial del siguiente tenor:

Artículo 17A. Categorías de las Unidades de Gestión Territorial. Se presentan los conceptos utilizados para la definición de las Categorías. Estos conceptos están basados en la información establecida por los Determinantes Ambientales

1. Protección: Son aquellas zonas que por su función, fragilidad o características especiales deben protegerse para evitar su integración a las actividades de producción económica. Constituyen áreas que prestan servicios ecológicos y ambientales muy importantes para el mantenimiento de la estructura físico – biótica del municipio. Estas zonas son:

- Humedales
- Áreas de Amenaza por inundación
- Bosques de línea base 2010 y sin reglamentación aparente. No se incluyen los bosques de la Reserva forestal de la Amazonia categoría B dado que la reglamentación

define usos que entres están los de ordenación forestal, certificado de incentivo forestal o podrán otorgar aprovechamientos forestales.

- Bosques dentro de la Ley 2da de 1959 en la categoría A
- Bosque deforestado después de la línea base 2010.
- Bosque sin reglamentación
- Áreas Forestales Protectoras

2. Uso Sostenible: Utilizar los componentes de la biodiversidad de un modo y a un ritmo que no ocasione su disminución o degradación a largo plazo alterando los atributos básicos de composición, estructura y función, con lo cual se mantienen las posibilidades de ésta de satisfacer las necesidades y las aspiraciones de las generaciones actuales y futuras.

Artículo 11. Incorpórese al Acuerdo No. 07 del 23 de marzo de 2015 un artículo de las Zonas de las Unidades de Gestión Territorial del siguiente tenor:

Artículo 17B. Zonas de las Unidades de Gestión Territorial. Las zonas de clasificación o denominación genérica que se asignan teniendo en cuenta sus características específicas, con el fin de lograr acciones bajo unas mismas directrices de manejo, restricciones y usos permitidos

1. Preservación: Mantener la composición, estructura y función de la biodiversidad, conforme su dinámica natural y evitando al máximo la intervención humana y sus efectos. Es un espacio donde el manejo está dirigido ante todo a evitar su alteración, degradación o transformación por la actividad humana. Puede contener una o varias zonas de preservación, las cuales se mantienen como intangibles.

2. Restauración: Restablecer parcial o totalmente la composición, estructura y función de la biodiversidad, que hayan sido alterados o degradados. Es un espacio dirigido al restablecimiento parcial o total a un estado anterior, de la composición, estructura y función de la diversidad biológica. En las zonas de restauración se pueden llevar a cabo procesos inducidos por acciones humanas. Puede existir una o más zonas de restauración, las cuales son transitorias hasta que se alcance el estado de conservación deseado, caso en el cual se denominará de acuerdo con la zona que corresponda a la nueva situación. Será el administrador de la misma definirá y pondrá en marcha las acciones necesarias para el mantenimiento de la zona restaurada.

3. Aprovechamiento sostenible: Son espacios definidos con el fin de aprovechar en forma sostenible la biodiversidad contribuyendo a su preservación o restauración.

4. Parques y resguardos: Son áreas con traslape entre un Parque Nacional Natural y territorios indígenas, aunque Parques Nacionales Naturales reconoce la compatibilidad entre sus áreas y los resguardos y/o territorios de pueblos indígenas, abarcando igualmente los derechos de dichos pueblos a tener acceso a un territorio y a hacer uso del mismo, este reconocimiento implica la necesidad de coordinar funciones y competencias entre la autoridad

pública especial indígena y la autoridad ambiental, funciones orientadas a la conservación de la biodiversidad y la preservación étnica y cultural de tales comunidades.

5. Producción forestal sostenible: Corresponde al manejo sostenible de los bosques para la producción de bienes y servicio, basado en forestería comunitaria vista como el manejo de un bosque realizado por una comunidad o grupo de personas al interior de las comunidades, con el objetivo de contribuir, mediante la producción forestal sostenible e integral, a la generación de beneficios económicos colectivos y a la conservación del bosque por medio del uso sostenible de sus recursos.

6. Producción sostenible con restricciones de uso: Son aquellas áreas que por sus características físicas y ecológicas presentan vocación adecuada para sustentar actividades económicas de producción sostenible, sin embargo, presentan algún tipo de restricción para actividades agropecuarias pero que con sistemas, prácticas y tecnologías apropiadas pueden ser superadas garantizando su sostenibilidad.

7. Producción sostenible con restricciones de uso asociada a incendios forestales: Son aquellas áreas que por sus características físicas y ecológicas presentan vocación adecuada para sustentar actividades económicas de producción sostenible, sin embargo, presentan restricción por amenaza natural de muy alta y alta susceptibilidad a incendios forestales, incorporando aspectos relativos al cambio climático, se restringen actividades agropecuarias que generen algún grado de probabilidad de incendiarse, propagar y mantener el fuego.

Artículo 12. Incorporase al Acuerdo No. 007 de 2015, un artículo de los regímenes de uso con siguiente tenor:

Artículo 190B. Regímenes de Uso. Para la asignación de los usos del suelo a cada una de las categorías y zonas en los escenarios de vulnerabilidad delimitadas en la Zonificación Territorial basadas en los escenarios fueron tenidas en cuenta los siguientes determinantes legales: Decreto- Ley 2811 de 1974 o Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, Decreto 877 de 1976 que trata sobre las prioridades de uso y aprovechamiento del recurso forestal, Decreto 1449 de 1977 sobre protección de áreas rurales, Ley 99 de 1993 o Ley del Ambiente, Ley 388 de 1997 o ley de desarrollo territorial, Decreto 1640 de 2012 sobre ordenación de cuencas hidrográficas, Decreto 3600 de 2007 sobre ordenamiento rural.



FIGURA	PRINCIPAL	COMPATIBLE	CONDICIONADO	PROHIBIDO
Áreas con vulnerabilidad a escenarios de cambio climático y deforestación	<ul style="list-style-type: none"> -Protección integral estricta, regulación, ordenamiento y control y vigilancia Enriquecimiento forestal -Restauración ecológica -Actividades de producción acuícolas amigables -Servicios ambientales en silvicultura -Enriquecimiento Forestal 	<ul style="list-style-type: none"> -Investigación -Recreación pasiva -Servicios ecosistémicos -Restauración forestales protectoras con especies nativas -Caza y pesca de subsistencia -Ecoturismo y especializados (aviturismo, etc.) -Pesca artesanal y aprovechamiento de recursos hidrobiológicos de forma amigable 	<ul style="list-style-type: none"> -Productos no maderables -Construcción de sistema de transporte multimodales -Proyectos de Mejoramiento y/o Rehabilitación de vías. -Construcción de nuevas carreteras, obras con fines de recreación -Usos no maderables y subproductos del bosque, manteniendo la cobertura -Captación de agua para acueductos veredales o municipales -Senderismo -Construcción de nuevas carreteras, obras con fines de recreación -Construcción de sistemas de transporte multimodales 	Los demás usos
Áreas de amenaza y riesgo	<ul style="list-style-type: none"> Protección activa Restauración con especies nativas 	<ul style="list-style-type: none"> Silvopastoril Productos no maderables 	Agricultura comercial	Los demás usos

FIGURA	PRINCIPAL	COMPATIBLE	CONDICIONADO	PROHIBIDO
Áreas de especial importancia ecosistémica	<ul style="list-style-type: none"> -Protección integral estricta, regulación, ordenamiento y control y vigilancia - Enriquecimiento forestal -Restauración ecológica -Actividades de producción acuícolas amigables -Servicios ambientales en silvicultura -Enriquecimiento Forestal -Restauración con especies nativas 	<ul style="list-style-type: none"> -Investigación -Recreación pasiva -Servicios ecosistémicos -Restauración -Plantaciones forestales protectoras con especies nativas -Caza y pesca de subsistencia -Ecoturismo y especializados -Investigación científica -Pesca artesanal y aprovechamiento de recursos hidrobiológicos de forma amigable 	<ul style="list-style-type: none"> -Productos no maderables -Construcción de sistema de transporte multimodales -Proyectos de Mejoramiento y/o Rehabilitación de vías. -Construcción de nuevas carreteras, obras con fines de recreación -Usos no maderables y subproductos del bosque, manteniendo la cobertura -Captación de agua para acueductos veredales o municipales -Senderismo -Proyectos de Mejoramiento y/o Rehabilitación de vías -Captación de agua -Infraestructura vial -Equipamiento institucional y comunitario 	Los demás usos
Áreas de reglamentación especial	Lo Establecido en el Plan De Vida en el marco de su autonomía territorial articulado con determinantes ambientales			
	Lo establecido en el plan de vida en el marco de su autonomía territorial			
Bosques sin reglamentación	Protección integral estricta	Investigación	Productos no maderables	Los demás usos
Estrategias complementarias para la conservación	Los usos fueron asignados por la Resolución 1527 de 2012 y Resolución 1925 de 2013 de MinAmbiente			
SINAP	Los usos asignados en los Planes de Manejo de cada Parque Nacional Natural			

FIGURA	PRINCIPAL	COMPATIBLE	CONDICIONADO	PROHIBIDO
Uso y manejo del recurso suelo	<ul style="list-style-type: none"> -Actividades de producción acuícolas amigables -Servicios ambientales en silvicultura -Enriquecimiento Forestal -Protección integral estricta, regulación, ordenamiento y control y vigilancia - Enriquecimiento forestal -Restauración ecológica 	<ul style="list-style-type: none"> -Caza y pesca de subsistencia -Ecoturismo y especializados (aviturismo, etc.) -Investigación científica -Pesca artesanal y aprovechamiento de recursos hidrobiológicos de forma amigable -Investigación -Recreación pasiva -Servicios ecosistémicos -Restauración -Plantaciones forestales protectoras con especies nativas 	<ul style="list-style-type: none"> -Usos no maderables y subproductos del bosque, manteniendo la cobertura -Captación de agua para acueductos veredales o municipales -Senderismo -Construcción de nuevas carreteras, obras con fines de recreación -Construcción de sistemas de transporte multimodales -Productos no maderables -Proyectos de Mejoramiento y/o Rehabilitación de vías. 	Los demás usos

Artículo 13. Adicionase al artículo 50 del Acuerdo No. 007 de 2015, los numerales 4.1, 4.2 y 4.3 sobre medidas, proyectos y estrategias, con el siguiente texto:

Artículo 50 Numeral 4-1 Medidas Con el fin de dar cumplimiento a la Sentencia 4360 de 2018, se proponen las medidas de tipo, Preventiva-Pedagógica, Preventiva-Obligatoria, Correctiva-Pedagógica y Correctiva – Obligatoria

Artículo 50 Numeral 4-2 Proyectos. Los proyectos propuestos buscan cumplir con los objetivos trazados y a las políticas planteadas de: Cero Deforestación, Adaptación al Cambio Climático y a la de Integración intercultural. De esta forma, se definieron los siguientes proyectos

1. Fortalecimiento del proceso de toma de decisiones relacionadas con la conservación de la biodiversidad local y regional, incluidas las áreas aledañas al SINAP: mecanismos de concertación, liderazgo, normatividad.
2. Restauración ecológica participativa para asegurar la oferta de servicios ecosistémicos.
3. Implementación de herramientas de paisaje (agroforestería) en áreas degradadas y bordes de estabilización

4. Concertación e implementación de protocolos diferenciales de producción sostenible y seguridad alimentaria.
5. Fortalecimiento del Plan Departamental de Extensión Agropecuaria (PDEA), desde la perspectiva de la unidad de planificación rural -UPR-
6. Innovación y tecnología para la producción y la transformación de productos agropecuarios y forestales
7. Forestería comunitaria con enfoque diferencial basada en asociatividad y cadenas de valor de bienes y servicios del bosque.
8. Implementación de planes de salvaguarda, planes de vida y planes de etnodesarrollo
9. Formulación y/o actualización e implementación de los planes de vida y planes de etnodesarrollo.
10. Conocimiento, educación y concientización con enfoque diferencial para la adaptación al cambio climático y cero deforestación
11. Fortalecimiento de la capacidad institucional para gestionar conflictos asociados a la deforestación y escenarios de cambio climático.
12. Promover el uso de energías alternativas y el desarrollo del transporte intermodal.
13. Formación e implementación del catastro multipropósito en el municipio, que incluya la delimitación de los resguardos y la resolución de conflictos de uso, ocupación y tenencia de la tierra (CONPES 3958/2019).
14. Implementación de un proceso participativo en la transformación y/o restauración de la infraestructura urbana, hacia la consolidación del paisaje propio de la región amazónica
15. Consolidar las zonas de expansión como espacios destinados al aprovechamiento del suelo con propósitos de seguridad alimentaria
16. Implementación de prácticas sostenibles para la gestión, el manejo y conservación del suelo y el agua
17. Reconocimiento y protección a los pueblos indígenas en aislamiento.

Artículo 50 Numeral 4-3 Estrategias. Para el cumplimiento de los objetivos de los proyectos propuestos, estos, se deben desarrollar a través de las siguientes estrategias.

1. Consolidación de la conectividad ecológica basada en la concertación y trabajo interinstitucional y comunitario.
2. Conservación, recuperación y uso sostenible los bosques con participación comunitaria
3. Reconversión productiva que promueve la innovación, el desarrollo de nuevas tecnologías y la competitividad.
4. Fortalecimiento de las capacidades institucionales y comunitarias a través de la gestión planificada e integral del cambio climático para la adaptación y el control de la deforestación.

Parágrafo. En el Anexo 2. Se encuentra el Plan de Acción para de Reducción Cero de la Deforestación, el cual se construye a partir de los regímenes de uso establecidos en cada zona (Determinante) y los escenarios de vulnerabilidad por cambio climático y deforestación. Es así como se proponen los tipos de medidas (preventivas, obligatorias, pedagógicas y correctivas), los proyectos con sus respectivos indicadores y metas, junto a las Soluciones Basadas en la Naturaleza (SbN) para el cumplimiento del objetivo

Artículo 14. Incorporase al Acuerdo No. 007 de 2015, un artículo sobre las áreas con vulnerabilidad a escenarios de cambio climático y deforestación, del siguiente tenor:

Artículo 25A. Áreas con vulnerabilidad a escenarios de cambio climático y deforestación. Las áreas con vulnerabilidad a escenarios de cambio climático y deforestación corresponden a 132.059,6 ha, las cuales no se encuentran traslapadas con ninguna figura de ordenamiento. Estas áreas de acuerdo a la determinante Línea Bosque 2010, se dividieron en dos zonas, las de protección con fines de restauración para la preservación (3.599,7 ha) definidas así porque fueron deforestadas después del 2010, las cuales presentan escenarios de estructura ecológica y/o suelos degradados vulnerables al cambio climático, y áreas remanentes transformadas o sin transformación.

La segunda categoría corresponde a las áreas que fueron deforestadas antes de la Línea bosques 2010 y, presentan áreas remanentes, suelos degradados y/o estructura ecológica principal vulnerable a cambio climático (128.459,9 ha). Esta área se define dentro de la Categoría de Uso Sostenible.

Parágrafo 1. Medidas. Las medidas se establecen atendiendo las determinantes ambientales relacionadas con cambio climático, de tal manera que permitan aumentar la resiliencia de los suelos ante el aumento de condiciones climáticas extremas y mantener la cobertura arbórea.

a. Preventiva - Pedagógica

- Priorización de áreas dentro de la franja de frontera agropecuaria para programas de Pago por Servicios Ambientales, que coadyuven a la reducción de la deforestación y a la restauración de las áreas recientemente deforestadas.
- Coordinación institucional para el manejo y la conservación de los bosques y la sostenibilidad de los sistemas de producción (Mesa agenda de coordinación y Mesa agenda de coordinación) (MADS, 2018. Plan de acción sentencia)
- Promoción de procesos de formación con la UPRA y Min agricultura sobre alcances de la Resolución 261 de 2018
- Generación y comunicación de Información sobre las medidas de manejo del suelo que deben ser implementadas.
- Proporcionar herramientas a las comunidades para veedurías, monitoreo de alertas tempranas basadas en la comunidad para la deforestación y los incendios forestales.
- Diseño de planes de contingencia que incluyan: la revisión e información de los boletines y alerta tempranas emitidas por el IDEAM; conformación de brigadas; activación de programas de detección temprana mediante la utilización de sitios y torres de observación con sus vigías; información a la comunidad que permita disminuir la ocurrencia de los incendios forestales y el alistamiento de equipos y herramientas
- Capacidad técnica y de producción de información para la apropiación de fenómenos asociados a la sequía y los incendios forestales, que permitan integrar esta información a su vida cotidiana y formas de actuar en función de reducción de la vulnerabilidad y exposición del municipio ante eventos extremos.
- Educación ambiental con enfoque diferencial (MADS, 2018. Plan de acción sentencia) buscando un aumento de la conciencia ciudadana sobre el cambio y la variabilidad climática y sus implicaciones sobre la vida cotidiana.
- Búsqueda de financiamiento para procesos de reconversión y restauración.

b. Preventiva-obligatoria

- Desarrollo y cumplimiento de las normas y actuaciones de los artículos 8 y 15 de la Ley 388
- Preservación, restauración y uso sostenible del suelo, para mantener en el tiempo sus funciones y la capacidad de sustento de los ecosistemas (artículos 311, 313 y 315 Constitución Nacional)
- Generación de lineamientos para el desarrollo sectorial que armonicen las apuestas de competitividad regional y respeten la ordenación territorial (Medida 3.3. Bosques Territorios de Vida)
- Manejo forestal comunitario y asociatividad para la producción sostenible (MADS, 2018. Plan de acción sentencia; Artículo 65 Ley 99 de 1993)
- Desarrollo e implementación de modelos agroambientales en las franjas de estabilización rural de la frontera agropecuaria (Medida 2.5. Bosques Territorios de Vida; Artículo 65 Ley 99 de 1993).
- Desarrollo e implementación de modelos agroambientales en las franjas de estabilización rural de la frontera agropecuaria (Medida 2.5. Bosques Territorios de Vida; Artículo 65 Ley 99 de 1993).
- Extensión rural incorporando adaptación y mitigación al cambio climático (Línea de Acción A5. Política ACC)
- Promoción de la Legalidad Forestal (Medida 4.2. Bosques Territorios de Vida; MADS, 2018. Plan de Acción sentencia)
- Incentivos a la conservación integrando instrumentos de otros niveles (MADS, 2018. Avances PIVAC)
- Conservación y restauración de ecosistemas incorporando la adaptación al cambio climático (Ley 99 de 1993. Constitución Nacional) (Línea de Acción E1, E2 y E3. Política CC), para lo cual debe realizar la identificación y caracterización de ecosistemas (L388- Art8) y dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio. (CN-Art 313).
- Realización de las acciones definidas por los estudios detallados de riesgo en lo relacionado con incendios forestales para la protección de las áreas de especial importancia ecosistémica del municipio con susceptibilidad a incendios.

c. Correctiva-Pedagógica

- Amonestación y suspensión de actividades contrarias a la preservación del recurso hídrico, fauna y flora, enmarcados en el decreto 1801 de 2016 y la ley 1259 de 2008.
- Desarrollo de curso pedagógico sobre la preservación del recurso hídrico, fauna y flora por comportamientos que afecten el ambiente, enmarcados en el decreto 1801 de 2016 y la ley 1259 de 2008.
- Verificación en conjunto con Corporaciones del cumplimiento del deber de las personas que realizan actividades agrícolas, pecuarias, forestales o de infraestructura de llevar a cabo prácticas de conservación y recuperación de suelos (Artículo 180 del Decreto 2811 de 1974)

d. Correctiva Obligatoria

- Implementación de acciones integrales de respuesta inmediata en el control de la deforestación (Medida 4.3. Bosques Territorios de Vida).
- Ejercicios de competencias relacionadas con el régimen sancionatorio ambiental, respecto a la afectación del recurso forestal (Artículo 2 de la Ley 1333 de 2009; MADS, 2018. Plan de Acción sentencia)

Parágrafo 2. Proyectos. Los proyectos propuestos que se presentan a continuación tienen el propósito de disminuir el riesgo a escenarios de cambio climático y deforestación, y se articulan con las medidas de adaptación propuestas por la determinante de la siguiente forma.

1. Fortalecimiento del proceso de toma de decisiones relacionadas con la conservación de la biodiversidad local y regional, incluidas las áreas aledañas al SINAP: mecanismos de concertación, liderazgo, normatividad.
2. Restauración ecológica participativa para asegurar la oferta de servicios ecosistémicos
3. Implementación de herramientas de paisaje (agroforestería) en áreas degradadas y bordes de estabilización.
4. Concertación e implementación de protocolos diferenciales de producción sostenible y seguridad alimentaria.
5. Fortalecimiento del Plan Departamental de Extensión Agropecuaria (PDEA), desde la perspectiva de la unidad de planificación rural -UPR-
6. Innovación y tecnología para la producción y la transformación de productos agropecuarios y forestales
10. Conocimiento, educación y concientización con enfoque diferencial para la adaptación al cambio climático y cero deforestación.
11. Fortalecimiento de la capacidad institucional para gestionar conflictos asociados a la deforestación y escenarios de cambio climático.
12. Promover el uso de energías alternativas y el desarrollo del transporte intermodal.
16. Implementación de prácticas sostenibles para la gestión, el manejo y conservación del suelo y el agua

Parágrafo 3. Indicadores y metas

Indicador 1:	Número de hectáreas restauradas
Meta 1:	3.599,7 hectáreas
Indicador 2:	Número de hectáreas aprovechadas de forma sostenible
Meta 2:	128.459,9 hectáreas

Artículo 15. Incorporase al Acuerdo No. 007 de 2015, un artículo sobre las áreas de amenaza y riesgo del siguiente tenor, del siguiente tenor:

Artículo. 18A. Áreas de amenaza y riesgo. Las áreas con condición de amenaza, de riesgo y las condiciones de riesgo no mitigable, son delimitadas y definidas por el municipio en concordancia con lo dispuesto en la ley 388 de 1997 y el Decreto 1807 de 2014 (Compilado en el Decreto Único Reglamentario del sector Vivienda 1077 de 2015). No obstante, CORAMAZONIA en su rol complementario y subsidiario definido en la ley 1523 de 2012, definió sitios críticos o inventario de eventos, que sirven de insumo para los estudios básicos y detallados necesarios.

Considerando que aún no se cuentan con estos estudios, se identificaron 63.388,3 has, que ocupan aproximadamente el 3,6% del área municipal y, las cuales se traslapan con humedales permanentes, permanente abierto, permanente bajo dosel y temporal, así como por la faja paralela. Estas zonas fueron definidas por la Gobernación de Caquetá a escala 1:100.000 en el 2018, para el proyecto de Implementación de la Política de Gestión del Riesgo

en el Departamento del Caquetá. Y para esta zonificación se identifican las zonas de inundación alta para la cuales se establecieron las respectivas medidas

Parágrafo 1. Medidas. Las medidas que se toman para la zonificación de las zonas identificadas de inundación alta son:

a. Preventiva - Pedagógica

- Mejoramiento de la capacidad técnica para el manejo de información relacionada con adaptación y mitigación al cambio climático
- Capacitaciones articuladas entre la autoridad ambiental y la comunidad sobre educación ambiental, relacionada al conocimiento, importancia y buen manejo de los ecosistemas estratégicos como los humedales y recurso hídrico en general; así como para el aumento de la conciencia ciudadana sobre el cambio y la variabilidad climática y sus implicaciones sobre la vida cotidiana. (MADS, 2018. Plan de acción sentencia)
- Proporcionar herramientas a las comunidades para veedurías, monitoreo alertas tempranas basadas en la comunidad para la deforestación y los incendios forestales.
- Diseño de planes de contingencia que incluyan: la revisión e información de los boletines y alerta tempranas emitidas por el IDEAM; conformación de brigadas; activación de programas de detección temprana mediante la utilización de sitios y torres de observación con sus vigías; información a la comunidad que permita disminuir la ocurrencia de los incendios forestales y el alistamiento de equipos y herramientas
- Definición de medidas de manejo direccionadas a la no homogenización del paisaje con enriquecimientos de una sola especie, procurando diversificar las especies de acuerdo al potencial de los ecosistemas de referencia accesibles.

b. Preventiva - Obligatoria

- No expandir el territorio hacia Áreas de amenaza y riesgo
- Identificar y caracterizar los ecosistemas de importancia ambiental del municipio, de común acuerdo con la autoridad ambiental para su protección y manejo adecuado (Numeral 12 del Artículo 8 de la Ley 388 de 1997).
- Conservación y restauración de ecosistemas incorporando la adaptación al cambio climático (Ley 99 de 1993. Constitución Nacional) (Línea de Acción E1, E2 y E3. Política CC), para lo cual debe realizar la identificación y caracterización de ecosistemas (L388- Art8) y dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio. (CN-Art 313).
- Desarrollo de esquemas de pagos por servicios ambientales como incentivos a la conservación (Decreto 1007 de 2018).
- Conservación y restauración de ecosistemas, incorporando la adaptación del cambio climático (Ley 99 de 1993).
- Desarrollo y cumplimiento de las normas y actuaciones de los artículos 8 y 15 de la Ley 388.
- Realización de estudios detallados de riesgo, en el marco de las disposiciones del Decreto 1807 de 2014, compilado en el hoy Decreto 1077 de 2015.
- Fortalecimiento y empoderamiento de las mujeres para su efectiva participación en la gobernanza y mejoramiento de sus medios de vida (MADS, 2018. Plan de acción sentencia; Artículo 2 Decreto Ley 1333 de 1986)

- La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano (artículo 2 Ley 1523 de 2012)

c. Correctiva - Pedagógica

- Ejercer control y vigilancia sobre el recurso hídrico, especialmente los humedales para evitar la ocupación, vertimientos, rellenos y disposición de residuos sólidos que afecten el ecosistema.

- Establecimiento de medidas correctivas para la reducción del riesgo a partir del seguimiento y monitoreo realizado.

- Definición de áreas para la reubicación de población asentada en zonas de amenaza y riesgo alto.

- Actualización del Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres.

d. Correctiva - Obligatoria

- Ejercicios de competencias relacionadas con el régimen sancionatorio ambiental y promoción de la legalidad. Artículo 2 de la Ley 1333 de 2009.

- Conservación y restauración de ecosistemas, incorporando la adaptación del cambio climático (Ley 99 de 1993).

Parágrafo 2. Proyectos. Los proyectos propuestos de estas medidas son los siguientes:

1. Fortalecimiento del proceso de toma de decisiones relacionadas con la conservación de la biodiversidad local y regional, incluidas las áreas aledañas al SINAP: mecanismos de concertación, liderazgo, normatividad.

2. Restauración ecológica participativa para asegurar la oferta de servicios ecosistémicos

10. Conocimiento, educación y concientización con enfoque diferencial para la adaptación al cambio climático y cero deforestación.

11. Fortalecimiento de la capacidad institucional para gestionar conflictos asociados a la deforestación y escenarios de cambio climático.

16. Implementación de prácticas sostenibles para la *gestión, el manejo y conservación del suelo y el agua.*

Parágrafo 3. Indicador y meta

Indicador: Número de hectáreas protegidas

Meta: 63.388,3 hectáreas protegidas

Artículo 16. Incorporase al Acuerdo No. 007 de 2015, un artículo sobre las áreas de especial importancia ecosistémica del siguiente tenor:

Artículo 17A. Áreas de especial importancia ecosistémica: áreas forestales protectoras.

Las Áreas Forestales Protectoras cubren un área de 45.464,6 ha que corresponden al 2,6 % del área municipal, de las cuales 11.861,8 has deben restaurarse, 29.956,7 has que poseen bosque en pie serán protegidas para su preservación y, 3.646,1 has deben ser restauradas por presentar procesos de deforestación antes y después de las línea bosque 2010 evidenciándose que no se atiende el propósito de las figuras de ordenamiento y que se

requiere establecer estrategias participativas con la comunidad para preservar las áreas con un alto valor ecológico para la actual y futuras generaciones

Parágrafo 1. Medidas. Las medidas que se toman para mantener la funcionalidad de estas áreas forestales protectoras son

a. Preventiva- Pedagógica

- Educación ambiental con enfoque diferencial (MADS, 2018. Plan de acción sentencia STC 4360 de 2018 Corte Suprema de Justicia), basada en la gestión sostenible de los bosques y su biodiversidad
- Promoción y apoyo a la investigación para el fortalecimiento en la gestión sostenible de los bosques y su biodiversidad (Medida 1.6. Bosques Territorios de Vida). D37
- Monitoreo comunitario con red de vigías rurales (MADS, 2018. Plan de acción sentencia)
- Información a la sociedad sobre procesos de seguimiento y sancionatorios por afectación al recurso forestal.
- Desarrollar e implementar programas de forestería comunitaria basada en asociatividad y cadenas de valor de bienes y servicios del bosque.

b. Preventiva - Obligatoria

- Fortalecimiento de la gobernanza forestal (Línea de Acción E4. Política CC)
- Fortalecimiento de la participación e interlocución de las organizaciones campesinas, sociales, solidarias y no gubernamentales locales en la conservación y la gestión sostenible del bosque (Medida
- 1.5. Bosques Territorios de Vida)
- Coordinación con grupos étnicos para la armonización de la planeación del desarrollo sectorial y el ordenamiento territorial con enfoque diferencial y de género (Medida 1.1. Bosques Territorios de Vida)
- Incentivos a la conservación integrando instrumentos de otros niveles (MADS, 2018. Avances PIVAC)
- Promoción de la Legalidad Forestal (Medida 4.2. Bosques Territorios de Vida; MADS, 2018. Plan de Acción sentencia)

c. Correctiva - Pedagógica

- Desarrollo de proyectos de restauración y recuperación de áreas deforestadas después de la línea base de bosque 2010.

d. Correctiva - Obligatoria

- Implementación de acciones integrales de respuesta inmediata en el control de la deforestación (Medida 4.3. Bosques Territorios de Vida).
- Implementación de ejercicios de competencias relacionadas con el régimen sancionatorio ambiental, respecto a la afectación del recurso forestal (Artículo 2 de la Ley 1333 de 2009; MADS, 2018. Plan de Acción sentencia)
- Expedición de la reglamentación que considere necesaria para prevenir y controlar incendios forestales y recuperar los bosques destruidos por éstos, en coordinación con las entidades competentes (Artículo 245 del Decreto 2811 de 1974)

Parágrafo 2. Proyectos. Los proyectos propuestos de estas medidas son los siguientes

1. Fortalecimiento del proceso de toma de decisiones relacionadas con la conservación de la biodiversidad local y regional, incluidas las áreas aledañas al SINAP: mecanismos de concertación, liderazgo, normatividad.
2. Restauración ecológica participativa para asegurar la oferta de servicios ecosistémicos
3. Implementación de herramientas de paisaje (agroforestería) en áreas degradadas y bordes de estabilización

4. Concertación e implementación de protocolos diferenciales de producción sostenible y seguridad alimentaria.
6. Innovación y tecnología para la producción y la transformación de productos agropecuarios y forestales
7. Forestería comunitaria con enfoque diferencial basada en asociatividad y cadenas de valor de bienes y servicios del bosque.
10. Conocimiento, educación y concientización con enfoque diferencial para la adaptación al cambio climático y cero deforestación.
11. Fortalecimiento de la capacidad institucional para gestionar conflictos asociados a la deforestación y escenarios de cambio climático.
12. Promover el uso de energías alternativas y el desarrollo del transporte intermodal.
16. Implementación de prácticas sostenibles para la gestión, el manejo y conservación del suelo y el agua.

Parágrafo 3. Indicadores y metas.

- | | |
|--------------|---|
| Indicador 1. | Número de hectáreas protegidas, |
| Meta 1. | 29.956,7 hectáreas protegidas |
| Indicador 2 | Número de hectáreas restauradas para la preservación, |
| Meta 2. | 3.464,1 ha restauradas para la preservación |
| Indicador 3. | Número de hectáreas restauradas bajo esquemas de producción sostenible de frutos secundarios del bosque |
| Meta 3. | 11.861,8 ha restauradas con esquemas de producción sostenible de frutos secundarios del bosque |

Artículo 17. Incorporase al Acuerdo No. 007 de 2015, un artículo de áreas de especial importancia ecosistémica, áreas de importancia estratégica, del siguiente tenor:

Artículo 17B. Áreas de especial importancia ecosistémica: Áreas de Importancia Estratégica. Las Áreas de Importancia Estratégica (AIE), son aquellas áreas de conservación de recursos hídricos que surten de agua a los acueductos municipales, distritales o regionales. Estas áreas funcionan como una estrategia de gestión ambiental para la protección del recurso hídrico para consumo humano, y como áreas donde se puede implementar proyectos sostenibles para conservación y restauración de suelos, protección de rondas hídricas, protección de nacedores y humedales, protección de zonas de recarga de acuíferos (CORPORAMAZONIA, 2019).

El municipio cuenta con 11.125,9 ha en AIE, que no se encuentran traslapadas con otras figuras de ordenamiento de mayor orden en el orden ambiental. De las áreas identificadas 2.179,4 ha se encuentran sin deforestación y 8.946,6 deforestadas antes y después de la línea base de bosques 2010. Considerando la importancia para la protección las primeras que se encuentran sin deforestación, éstas deberán ser preservadas y las segundas restauradas para la preservación, considerando además del total se identificaron 8.536,3 ha con áreas remanentes con suelos degradados vulnerables a escenarios de cambio climático y con deforestación.

Parágrafo 1. Medidas. Las medidas establecidas por CORPOAMAZONÍA para las Áreas de Importancia Estratégica son:

a. Preventiva Pedagógica

- Mejoramiento de la capacidad técnica para el manejo de información relacionada con adaptación y mitigación al cambio climático.
- Capacitaciones conjuntas con el municipio, la autoridad ambiental y la comunidad en educación ambiental, relacionada al conocimiento, importancia y buen manejo de los ecosistemas estratégicos como las áreas abastecedoras de acueductos y el recurso hídrico en general.
- Generar procesos participativos de educación ambiental con las comunidades asentadas en las áreas de importancia estratégica para actualización de conocimientos en el ámbito ambiental, que les permitan el manejo de mejor información sobre su entorno y el cambio climático de la región.
- Apoyar y promover procesos de divulgación de los servicios ambientales que ofrecen las AIE para diferentes usuarios de la región.
- Apoyo en el fortalecimiento de las veedurías comunitarias para el monitoreo y seguimiento al cumplimiento de las determinantes ambientales definidas en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial.

Parágrafo 2. Proyectos. Teniendo en cuenta las directrices de manejo para la determinante establecidas por la Corporación, se propone la implementación de siguientes proyectos:

1. Fortalecimiento del proceso de toma de decisiones relacionadas con la conservación de la biodiversidad local y regional, incluidas las áreas aledañas al SINAP: mecanismos de concertación, liderazgo, normatividad.
2. Restauración ecológica participativa para asegurar la oferta de servicios ecosistémicos
7. Forestería comunitaria con enfoque diferencial basada en asociatividad y cadenas de valor de bienes y servicios del bosque.
10. Conocimiento, educación y concientización con enfoque diferencial para la adaptación al cambio climático y cero deforestación
11. Fortalecimiento de la capacidad institucional para gestionar conflictos asociados a la deforestación y escenarios de cambio climático.

Parágrafo 3. Indicadores y metas

Indicador 1: Número de hectáreas protegidas
Meta 1: 2.179,4 ha protegidas

Indicador 2 Número de hectáreas restauradas para la preservación
Meta 2, 8.946,6 ha restauradas para la preservación

Artículo 18. Incorporase al Acuerdo No. 007 de 2015, un artículo de áreas de especial importancia ecosistémica, Humedales, del siguiente tenor:

Artículo 17C. Áreas de Especial Importancia Ecosistémica: Humedales. Los humedales se encuentran en la categoría de uso de protección para la conservación. se identificaron 549,5 ha sin procesos de deforestación en un 11% y deforestadas/transformadas en un 89%, además un 90% presentan áreas remanentes, suelos degradados y/o estructura ecológica principal vulnerables a cambio climático.

Parágrafo 1. Medidas. Para mantener la funcionalidad de estos humedales, se deben incorporar los siguientes tipos de medidas

a. Preventiva - Pedagógica

- Mejoramiento de la capacidad técnica para el manejo de información relacionada con adaptación y mitigación al cambio climático
- Capacitaciones articuladas entre la autoridad ambiental y la comunidad sobre educación ambiental, relacionada al conocimiento, importancia y buen manejo de los ecosistemas estratégicos como los humedales y recurso hídrico en general; así como para el aumento de la conciencia ciudadana sobre el cambio y la variabilidad climática y sus implicaciones sobre la vida cotidiana. (MADS, 2018. Plan de acción sentencia)
- Ejercer control y vigilancia sobre el recurso hídrico, especialmente los humedales para evitar la ocupación, vertimientos, rellenos y disposición de residuos sólidos que afecten el ecosistema.
- Proporcionar herramientas a las comunidades para veedurías, monitoreo alertas tempranas basadas en la comunidad para la deforestación y los incendios forestales.
- Diseño de planes de contingencia que incluyan: la revisión e información de los boletines y alerta tempranas emitidas por el IDEAM; conformación de brigadas; activación de programas de detección temprana mediante la utilización de sitios y torres de observación con sus vigías; información a la comunidad que permita disminuir la ocurrencia de los incendios forestales y el alistamiento de equipos y herramientas
- Capacidad técnica y de producción de información para la apropiación de fenómenos asociados a la sequía y los incendios forestales, que permitan integrar esta información a su vida cotidiana y formas de actuar en función de reducción de la vulnerabilidad y exposición del municipio ante eventos extremos
- Definición de medidas de manejo direccionadas a la no homogenización del paisaje con enriquecimientos de una sola especie, procurando diversificar las especies de acuerdo al potencial de los ecosistemas de referencia accesibles.
- Búsqueda de financiamiento para procesos de reconversión y restauración.

b. Preventiva - Obligatoria

- No expandir el territorio hacia Áreas de Especial Importancia Ecosistémica como los humedales.

- Identificar y caracterizar los ecosistemas de importancia ambiental del municipio, de común acuerdo con la autoridad ambiental para su protección y manejo adecuado (Numeral 12 del Artículo 8 de la Ley 388 de 1997).
- Conservación y restauración de ecosistemas incorporando la adaptación al cambio climático (Ley 99 de 1993. Constitución Nacional) (Línea de Acción E1, E2 y E3. Política CC), para lo cual debe realizar la identificación y caracterización de ecosistemas (L388- Art8) y dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio. (CN-Art 313).
- Desarrollo de esquemas de pagos por servicios ambientales como incentivos a la conservación (Decreto 1007 de 2018).
- Conservación y restauración de ecosistemas, incorporando la adaptación del cambio climático (Ley 99 de 1993).
- Realización de las acciones definidas por los estudios detallados de riesgo en lo relacionado con incendios forestales para la protección de las áreas de especial importancia ecosistémica del municipio con susceptibilidad a incendios.

c. Correctiva - Pedagógica

- Ejercer control y vigilancia sobre el recurso hídrico, especialmente los humedales para evitar la ocupación, vertimientos, rellenos y disposición de residuos sólidos que afecten el ecosistema.

d. Correctiva - Obligatoria

- Ejercicios de competencias relacionadas con el régimen sancionatorio ambiental y promoción de la legalidad. Artículo 2 de la Ley 1333 de 2009.
- Conservación y restauración de ecosistemas, incorporando la adaptación del cambio climático (Ley 99 de 1993).

Parágrafo 2. Proyectos. Para el cumplimiento de estas medidas se proponen los siguientes Proyectos:

1. Fortalecimiento del proceso de toma de decisiones relacionadas con la conservación de la biodiversidad local y regional, incluidas las áreas aledañas al SINAP: mecanismos de concertación, liderazgo, normatividad.
2. Restauración ecológica participativa para asegurar la oferta de servicios ecosistémicos
10. Conocimiento, educación y concientización con enfoque diferencial para la adaptación al cambio climático y cero deforestación.
11. Fortalecimiento de la capacidad institucional para gestionar conflictos asociados a la deforestación y escenarios de cambio climático.

Parágrafo 3. Indicador y meta

Indicador: Número de hectáreas protegidas vulnerables para la protección de los humedales
Meta: 4.872 hectáreas protegidas

Artículo 19. Incorporase al Acuerdo No. 007 de 2015, un artículo de áreas de reglamentación espacial: Resguardos Indígenas, del siguiente tenor:

Artículo 190A. Áreas de Reglamentación Espacial: Resguardos Indígenas. Bajo esta figura se encuentran los resguardos indígenas con escenarios de vulnerabilidad definidas por las determinantes ambientales y son denominados como “Resguardo Indígena con determinantes ambientales de Vulnerabilidad a cambio climático y deforestación” y que ocupan 9.311,1 ha y que corresponden al 0,73 % del total de los resguardos.

Los Resguardos sin estas determinantes de vulnerabilidad a cambio climático y sin deforestación son 3.517,4 ha y que corresponden al 0,27 % del total de los resguardos. Su régimen de uso es lo establecido en el plan integral de vida en el marco de su autonomía territorial.

Parágrafo 1. Medidas. Las medidas definidas para los resguardos indígenas, se relacionan con las salvaguardas establecidas para cuando se pretendan implementar Políticas, Medidas y Acciones para reducir la deforestación.

1. Implementación de salvaguardas y planificación de los territorios étnicos.

a. Preventiva- Obligatoria

- Implementar el Decreto 1232 de 2018 partiendo del principio de precaución y estableciendo medidas de protección para los territorios con indicios de presencia de pueblos indígenas en aislamiento. Se convocará a los actores concernidos en las instancias locales, regionales y nacionales, para dar apertura al Estudio oficial con miras a su confirmación y paralelamente, implementar las medidas de prevención y protección concernidas en el Decreto en cuestión.

- Facilitar la formulación o actualización e implementación de los planes de salvaguarda Nasa, Pijao y Embera Chamí, de los planes de vida de los resguardos indígenas y de los planes de etnodesarrollo de las comunidades negras del municipio, de manera que se incluya el cumplimiento de la sentencia 4360 de 2018. Salvaguarda C7: conocimiento tradicional (Camacho, Lara, Guerrero 2017).

- Cumplimiento de las medidas cautelares expedidas por el Juzgado 1 Civil del Circuito, Especializado en Restitución de Tierras de Ibagué, Tolima; en las Providencias del 10/07/2019, y del 26/09/2017 donde se establecen medidas cautelares de restitución de tierras de la comunidad indígena Pijao, del resguardo indígena Llanos del Yará Yaguará II, en el municipio de San Vicente del Caguán.

b. Correctiva - Obligatoria

- Dar cumplimiento en aquello que le compete, a las medidas cautelares expedidas por el Juzgado 1 Civil del Circuito, Especializado en Restitución de Tierras de Ibagué, Tolima. Las Providencias del 10/07/2019, y del 26/09/2017 establecen medidas cautelares de restitución de tierras de la comunidad indígena Pijao, del resguardo indígena Llanos del Yará Yaguará II, en los municipios de San Vicente del Caguán (Caquetá), San José del Guaviare – Calamar (Guaviare) y La Macarena (Meta).

2. Territorio, autonomía y gobierno propio

a. Preventiva – Pedagógica

- Reserva Forestal de la Amazonía: Gestión sociocultural y conciencia ciudadana (CORPOAMAZONIA, 2018. Plan de acción). Fortalecer los sistemas de gobierno propio y el conocimiento tradicional de los pueblos indígenas y afrodescendientes para la gobernanza del territorio y la gestión sostenible de los bosques.

b. Preventiva - Obligatoria

- PNN Chiribiquete, PNN Picachos, PNR Miraflores Picachos, Estructura Ecológica Principal, Reserva Forestal de la Amazonía: Resolver y evitar los conflictos de uso, ocupación y tenencia de la tierra con especial énfasis en áreas protegidas, los núcleos de la deforestación y en aquellas áreas en las que se requiere gestión sostenible de los bosques (Medida 3.1. Bosques Territorios de Vida; Artículos 313 y 315 Constitución Nacional). Salvaguarda C9: derechos territoriales (Camacho, Lara, Guerrero 2017).

- Áreas Naturales Remanentes, Herramientas del paisaje y Orientaciones para la gestión del cambio climático: Fortalecimiento de la capacidad organizativa de las comunidades negras, indígenas y campesinas y de las instancias de coordinación respectivas (MADS, 2018. Plan de acción sentencia; Artículo 2 Decreto Ley 1333 de 1986). Salvaguarda B5: fortalecimiento de capacidades (Camacho, Lara, Guerrero 2017).

c. Correctiva – Obligatoria

- Manejo del suelo: Resolver y evitar los conflictos de uso, ocupación y tenencia de la tierra con especial énfasis en áreas protegidas, los núcleos de la deforestación y en aquellas áreas en las que se requiere gestión sostenible de los bosques (Medida 3.1. Bosques Territorios de Vida; Artículos 313 y 315 Constitución Nacional). Salvaguarda C9: derechos territoriales (Camacho, Lara, Guerrero 2017).

3. Reconocimiento étnico en el ordenamiento y producción sostenible del municipio

a. Preventiva - Pedagógica

- Promover acuerdos de colindancia y manejo y uso del territorio entre las comunidades indígenas y vecinos, con prioridad en los resguardos constituidos por pequeños parches aislados, para generar propuestas de manejo conjunto, desde la incorporación de principios culturales y cosmológicos para el ordenamiento territorial.

- Orientaciones para la gestión del cambio climático en las directrices de manejo: Planificación territorial para comunidades, integración de las comunidades indígenas en proyectos REDD. Salvaguarda F13: ordenamiento ambiental y territorial (Camacho, Lara, Guerrero 2017).

b. Preventiva – Obligatoria

- DCSAC: Planificación territorial para comunidades étnicas. Salvaguarda F13: ordenamiento ambiental y territorial (Camacho, Lara, Guerrero 2017).

- Bosque Línea base 2010 y Área Forestal Protectora: Coordinación con grupos étnicos para la armonización de la planeación de desarrollo sectorial y el ordenamiento territorial con enfoque diferencial y de género (Medida 1.1. Bosques Territorios de Vida). Salvaguarda F14: planificación sectorial (Camacho, Lara, Guerrero 2017).

c. Correctiva – Obligatoria

- DCSAC y directriz de manejo de Orientaciones para la gestión del cambio climático: • Ordenación del territorio desde el conocimiento de las comunidades indígenas y sus

territorios. Salvaguarda F13: ordenamiento ambiental y territorial (Camacho, Lara, Guerrero 2017).

- Establecer estrategias con enfoque diferencial para fortalecer los sistemas productivos y la seguridad alimentaria de las diversas culturas presentes, los cuales aportan recursos materiales e inmateriales en la dinámica rural-urbana a través de su interacción sostenible con el bosque.

4. Manejo del bosque

a. Preventiva – Pedagógica

- Construir conjuntamente entre las autoridades pertinentes los mecanismos, plazos, productos parciales y finales, para sistematizar e integrar las prácticas y significados sobre el manejo étnico de la naturaleza en las herramientas de ordenamiento forestal.

- Determinar la demanda actual y futura de los bosques, según las características de las poblaciones de acuerdo con sus usos y costumbres, con el fin de establecer las medidas para concienciar sobre su uso sostenible tanto al interior de las comunidades étnicas como en relación con otros actores.

- Incorporar herramientas de monitoreo en los pueblos indígenas, con el fin de contar con una forma de seguimiento a la implementación de la sentencia 4360, a través del litigio estratégico en el ámbito nacional e internacional, entre otras.

- Áreas Naturales Remanentes, Herramientas del paisaje y Orientaciones para la gestión del cambio climático: Fortalecimiento de propuestas de comunicación que desde una perspectiva intercultural contribuyan a aumentar la percepción positiva de la ciudadanía en general y tomadores de decisiones, sobre la importancia de los bosques y su papel en el desarrollo sostenible (Medida 1.7 Bosques Territorios de Vida).

b. Correctiva – Pedagógica

- Reserva Forestal de la Amazonía: Implementar sistemas de conservación y restauración propios de grupos étnicos (CORPOAMAZONIA, 2018. Plan de acción sentencia). Salvaguarda E11: conservación de bosques y su biodiversidad (Camacho, Lara, Guerrero 2017).

5. Cultura y Educación

a. Preventiva – Pedagógica

- Bosque Línea base 2010 y Área Forestal Protectora: Educación ambiental con enfoque diferencial (MADS, 2018. Plan de acción sentencia), basada en la gestión sostenible de los bosques y su biodiversidad.

- Áreas Naturales Remanentes, Herramientas del paisaje y Orientaciones para la Gestión para el Cambio Climático: Educación ambiental con enfoque diferencial (MADS, 2018. Plan de acción sentencia) sobre la importancia de los bosques y su papel en el desarrollo sostenible.

- Manejo del suelo y Herramientas de Paisaje: Educación ambiental con enfoque diferencial (MADS, 2018. Plan de acción sentencia), para la gestión sostenible del suelo (Política de suelos PP 55).

- En las determinantes Parque Nacional Natural Serranía del Chiribiquete (en adelante PNN Chiribiquete), Parque Nacional Natural Cordillera de los Picachos (en adelante PNN Picachos), Parque Natural Regional Miraflores Picachos (en adelante PNR Miraflores Picachos) y la de Estructura Ecológica Principal: Educación ambiental con enfoque diferencial

(MADS, 2018. Plan de acción sentencia) buscando aumento en la conciencia ciudadana sobre el cambio y la variabilidad climática y sus implicaciones sobre la vida cotidiana.

Parágrafo 2. Proyectos. Para el cumplimiento de las medidas para los resguardos indígenas se listan los Proyectos:

1. Fortalecimiento del proceso de toma de decisiones relacionadas con la conservación de la biodiversidad local y regional, incluidas las áreas aledañas al SINAP: mecanismos de concertación, liderazgo, normatividad.
4. Concertación e implementación de protocolos diferenciales de producción sostenible y seguridad alimentaria.
8. Implementación de planes de salvaguarda, planes de vida y planes de etnodesarrollo.
10. Conocimiento, educación y concientización con enfoque diferencial para la adaptación al cambio climático y cero deforestación
12. Promover el uso de energías alternativas y el desarrollo del transporte intermodal.
13. Formación e implementación del catastro multipropósito en el municipio, que incluya la delimitación de los resguardos y la resolución de conflictos de uso, ocupación y tenencia de la tierra (CONPES 3958/2019).
17. Reconocimiento y protección a los pueblos indígenas en aislamiento.

Artículo 20. Incorporase al Acuerdo No. 007 de 2015, un artículo de Bosque Natural Línea Base 2010. Bosque sin reglamentación espacial, del siguiente tenor:

Artículo 190D. Bosque natural línea base 2010: bosque sin reglamentación espacial. Los Bosques Línea Base 2010 cubren 1.225.915,88 ha, de los cuales 18.253,9 ha corresponden a bosques sin reglamentación especial que deben ser preservados, los cuales un 43% presentan áreas remanentes, suelos degradados y/o estructura ecológica principal vulnerable a cambio climático. Es por esto que su permanencia aumentaría la resiliencia de los suelos, núcleos y corredores afectados por escenarios de cambio climático.

Parágrafo 1. Medidas. Para los bosques sin reglamentación espacial, se definen las siguientes medidas.

a. Preventiva - Pedagógica

- Educación ambiental con enfoque diferencial (MADS, 2018. Plan de acción sentencia), basada en la gestión sostenible de los bosques y su biodiversidad
- Promoción y apoyo a la investigación para el fortalecimiento en la gestión sostenible de los bosques y su biodiversidad (Medida 1.6. Bosques Territorios de Vida).
- Monitoreo comunitario con red de vigías rurales (MADS, 2018. Plan de acción sentencia)
- Información a la sociedad sobre procesos de seguimiento y sancionatorios por afectación al recurso forestal.
- Desarrollar e implementar programas de forestería comunitaria basada en asociatividad y cadenas de valor de bienes y servicios del bosque.
- Implementar canales de comunicación efectivos para dar a conocer a la sociedad sobre el régimen sancionatorio ambiental y normativas relacionadas con el recurso forestal.

b. Preventiva - Obligatoria

- Fortalecimiento de la gobernanza forestal (Línea de Acción E4. Política CC)
- Fortalecimiento de la participación e interlocución de las organizaciones campesinas, sociales, solidarias y no gubernamentales locales en la conservación y la gestión sostenible del bosque (Medida 1.5. Bosques Territorios de Vida)
- Coordinación con grupos étnicos para la armonización de la planeación del desarrollo sectorial y el ordenamiento territorial con enfoque diferencial y de género (Medida 1.1. Bosques Territorios de Vida)
- Incentivos a la conservación integrando instrumentos de otros niveles (MADS, 2018. Avances PIVAC)
- Promoción de la Legalidad Forestal (Medida 4.2. Bosques Territorios de Vida; MADS, 2018. Plan de Acción sentencia)

c. Correctiva -Pedagógica

- Desarrollo de proyectos de restauración y recuperación de áreas deforestadas después de la línea base de bosque 2010.

d. Correctiva - Obligatoria

- Implementación de acciones integrales de respuesta inmediata en el control de la deforestación (Medida 4.3. Bosques Territorios de Vida).
- Ejercicios de competencias relacionadas con el régimen sancionatorio ambiental, respecto a la afectación del recurso forestal (Artículo 2 de la Ley 1333 de 2009; MADS, 2018. Plan de Acción sentencia)
- Expedición de la reglamentación que considere necesaria para prevenir y controlar incendios forestales y recuperar los bosques destruidos por éstos, en coordinación con las entidades competentes (Artículo 245 del Decreto 2811 de 1974).

Parágrafo 2. Proyectos. Para el cumplimiento de estas medidas se proponen los siguientes Proyectos:

1. Fortalecimiento del proceso de toma de decisiones relacionadas con la conservación de la biodiversidad local y regional, incluidas las áreas aledañas al SINAP: mecanismos de concertación, liderazgo, normatividad.
10. Conocimiento, educación y concientización con enfoque diferencial para la adaptación al cambio climático y cero deforestación.

Parágrafo 3. Indicador y meta

Indicador: Número de hectáreas protegidas para la preservación de los bosques
Meta: 18.253,9 hectáreas protegidas para la preservación.

Artículo 21. Incorporase al Acuerdo No. 007 de 2015, un artículo de complementaria de Conservación: Reserva Forestal de la Amazonía establecida por la Ley 2ª de 1959- Tipo A, del siguiente tenor:

Artículo 190C. Estrategia complementaria de conservación: Reserva Forestal de la Amazonía establecida por la Ley 2ª de 1959- Tipo A. La Estrategia Complementaria de Conservación denominada Reserva Forestal de la Amazonía establecida por LEY 2ª DE 1959, Tipo A, cubre un total de 381.709,7 ha que incluyen para su uso las siguientes categorías y zonas

:

- Protección para Preservación: incluyen las zonas con bosques en pie de acuerdo a la Línea Base 2010 que corresponden a 195.182,7 ha de las cuales el 38% del área presentan suelos degradados y estructura ecológica principal vulnerable a cambio climático.
- Protección – Restauración para la preservación: corresponden a las zonas deforestadas de acuerdo a la Línea Base 2010 que corresponden a 186.527 ha que deben ser protegidas, pero a diferencia de las anteriores se encuentra el 91,2%, no solo deforestada sino con suelos degradados y/o estructura ecológica principal vulnerable a cambio climático.

Parágrafo 1. Medidas. Se determinan las siguientes medidas, las cuales se articulan además de las establecidas por la Determinante, como por las medidas establecidas para los determinantes de Manejo de suelos, y Estructura ecológica Principal.

a. Preventiva - Pedagógica

- Fortalecimiento de veedurías ciudadanas y monitoreo comunitario con red de vigías rurales (MADS, 2018. Plan de acción sentencia STC 4360 de 2018 de la Corte Suprema de Justicia), para el seguimiento a las determinantes ambientales del POT en territorio, con acompañamiento de la procuraduría y la unidad de protección.
- Desarrollo de capacidad técnica para el manejo y análisis de información relacionada con la adaptación al cambio climático en el territorio.
- Producción, actualización y comunicación de información sobre los procesos de variabilidad y cambio climático, sus implicaciones sobre la vida cotidiana, el ecosistema y formas de actuar para una adaptación al cambio climático.
- Gestión sociocultural y conciencia ciudadana (CORPOAMAZONIA, 2018. Plan de acción). Fortalecer los sistemas de gobierno propio y el conocimiento tradicional de los pueblos indígenas y afrodescendientes para la gobernanza del territorio y la gestión sostenible de los bosques.
- Generar y promover articuladamente con la Autoridad Ambiental procesos de educación e investigación para el fortalecimiento en la gestión sostenible de los bosques y la biodiversidad.

b. Preventiva - Obligatoria

- Desarrollo y cumplimiento de las normas y actuaciones de los artículos 8 y 15 de la Ley 388 de 1997.
- Conservación y restauración de ecosistemas incorporando la adaptación al cambio climático (Ley 99 de 1993. Constitución Nacional) (Línea de Acción E1, E2 y E3. Política CC), para lo cual debe realizar la identificación y caracterización de ecosistemas (L388- Art8) y

dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio. (CN-Art 313)

- Resolver y evitar los conflictos de uso, ocupación y tenencia de la tierra con especial énfasis en áreas protegidas, los núcleos de la deforestación y en aquellas áreas en las que se requiere gestión sostenible de los bosques (Medida 3.1. Bosques Territorios de Vida; Artículos 313 y 315 Constitución Nacional).
- Promover la implementación del certificado de incentivo forestal para plantaciones comerciales y para la conservación de que trata la Ley 139 de 1994 y el párrafo del artículo 250 de la Ley 223 de 1995.

c. Correctiva - Pedagógica

- Implementar sistemas de conservación y restauración propios en territorios de grupos étnicos (CORPOAMAZONIA, 2018. Plan de acción sentencia).

d. Correctiva - Obligatoria

- Ejercicios de competencias relacionadas con el régimen sancionatorio ambiental y promoción de la legalidad. Artículo 2 de la Ley 1333 de 2009.

Parágrafo 2. Proyectos Para el cumplimiento de estas medidas se proponen los siguientes Proyectos:

1. Fortalecimiento del proceso de toma de decisiones relacionadas con la conservación de la biodiversidad local y regional, incluidas las áreas aledañas al SINAP: mecanismos de concertación, liderazgo, normatividad.
2. Restauración ecológica participativa para asegurar la oferta de servicios ecosistémicos.
10. Conocimiento, educación y concientización con enfoque diferencial para la adaptación al cambio climático y cero deforestación.
11. Fortalecimiento de la capacidad institucional para gestionar conflictos asociados a la deforestación y escenarios de cambio climático.
16. Implementación de prácticas sostenibles para la gestión, el manejo y conservación del suelo y el agua.

Parágrafo 3. Indicador y metas

Indicador: Número de hectáreas protegidas

Meta 1: 195.182,7 hectáreas protegidas

Meta 2: 186.527 hectáreas restauradas

Artículo 22. Incorporase al Acuerdo No. 007 de 2015, un artículo de complementaria de Conservación: Reserva Forestal de la Amazonía establecida por la Ley 2ª de 1959- Tipo B, del siguiente tenor:

Artículo 190F Estrategia complementaria de Conservación: Reserva Forestal de la Amazonia establecida por la Ley 2ª de 1959 – Tipo B. La zona Tipo B de la Ley 2ª de 1959 cubre un área de 264.182,9 ha del municipio, en donde se diferencian 3 tipos de zona de acuerdo con el estado de los Bosques Línea base 2010 (áreas deforestadas después de la

línea base 2010, deforestadas antes de la línea base 2010, y no deforestadas). En cada una de estas zonas se presentan escenarios asociadas a la presencia de áreas remanentes, suelos degradados y estructura ecológica principal vulnerables a cambio climático.

Estado	Zona	Características especiales de escenarios vulnerabilidad
No deforestadas	Producción forestal sostenible	El 39 % del área presenta áreas remanentes, y/o estructura ecológica principal (núcleos y corredores) y/o suelos degradados vulnerables a cambio climático.
Deforestada después de línea base 2010	Restauración para el aprovechamiento sostenible	El 100 % del área presenta áreas remanentes, y/o estructura ecológica principal (núcleos y corredores) y/o suelos degradados vulnerables a cambio climático.
Deforestada antes de línea base 2010	Esquemas de producción sostenibles con restricciones de uso	El 86 % del área presenta áreas remanentes, y/o estructura ecológica principal (núcleos y corredores) y/o suelos degradados vulnerables a cambio climático, siendo este último el de mayor representatividad con un 99 % dentro del área total de la zona.

Parágrafo 1. Medidas. Se determinan las siguientes medidas las cuales se articulan con las medidas establecidas los determinantes de Manejo de suelos, Áreas Remanentes, Estructura Ecológica Principal y Herramientas del Paisaje

a. Preventiva - Pedagógica

- Proporcionar herramientas a las comunidades para veedurías, monitoreo alertas tempranas basadas en la comunidad para la deforestación y los incendios forestales.
- Diseño de planes de contingencia que incluyan: la revisión e información de los boletines y alerta tempranas emitidas por el IDEAM; conformación de brigadas; activación de programas de detección temprana mediante la utilización de sitios y torres de observación con sus vigías; información a la comunidad que permita disminuir la ocurrencia de los incendios forestales y el alistamiento de equipos y herramientas
- Capacidad técnica y de producción de información para la apropiación de fenómenos asociados a la sequía y los incendios forestales, que permitan integrar esta información a su vida cotidiana y formas de actuar en función de reducción de la vulnerabilidad y exposición del municipio ante eventos extremos
- Educación ambiental con enfoque diferencial (MADS, 2018. Plan de acción sentencia) buscando un aumento de la conciencia ciudadana sobre el cambio y la variabilidad climática y sus implicaciones sobre la vida cotidiana.
- Definición de medidas de manejo direccionadas a la no homogenización del paisaje con enriquecimientos de una sola especie, procurando diversificar las especies de acuerdo al potencial de los ecosistemas de referencia accesibles.
- Búsqueda de financiamiento para procesos de reconversión y restauración.
- Priorización de áreas dentro de la franja de frontera agropecuaria para programas de Pago por Servicios Ambientales, que coadyuven a la reducción de la deforestación y a la restauración de las áreas recientemente deforestadas.
- Promoción de procesos de formación con la UPRA y Minagricultura sobre alcances de la Resolución 261 de 2018.

- Generación y comunicación de Información sobre las medidas de manejo del suelo que deben ser implementadas.
- Elaboración de estudios y cartografía semidetallados en las siguientes temáticas: a) Propiedades de los suelos, sus funciones y características agroecológicas, especialmente las relacionadas con el almacenamiento de gases de efecto invernadero y la regulación hídrica y climática; b) Uso de la tierra, integrando el análisis de planchas, trabajo de campo y talleres comunitarios.
- Desarrollar e implementar programas de forestería comunitaria basada en asociatividad y cadenas de valor de bienes y servicios del bosque.
- Fortalecer la cultura empresarial en las comunidades para la gestión y administración del recurso forestal, bajo esquemas formales.
- Promoción de intercambio de experiencias documentadas de sistemas de producción con incorporación de la biodiversidad y del elemento forestal.
- Implementar canales de comunicación efectivos para dar a conocer a la sociedad sobre el régimen sancionatorio ambiental y normativas relacionadas con el recurso forestal.
- Construir y consolidar acuerdos de gobernanza territorial basados en la comunicación abierta y asertiva a nivel multiescalar.

b. Preventiva - Obligatoria

- Desarrollo y cumplimiento de las normas y actuaciones de los artículos 8 y 15 de la Ley 388
- Conservación y restauración de ecosistemas incorporando la adaptación al cambio climático (Ley 99 de 1993. Constitución Nacional) (Línea de Acción E1, E2 y E3. Política CC), para lo cual debe realizar la identificación y caracterización de ecosistemas (L388- Art8) y dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio. (CN-Art 313)
- Incentivos a la conservación integrando instrumentos de otros niveles (MADS, 2018. Avances PIVAC)
- Resolver y evitar los conflictos de uso, ocupación y tenencia de la tierra con especial énfasis en áreas protegidas, los núcleos de la deforestación y en aquellas áreas en las que se requiere gestión sostenible de los bosques (Medida 3.1. Bosques Territorios de Vida; Artículos 313 y 315 Constitución Nacional).
- Conservación y restauración de ecosistemas incorporando la adaptación al cambio climático (Ley 99 de 1993. Constitución Nacional) (Línea de Acción E1, E2 y E3. Política CC), para lo cual debe realizar la identificación y caracterización de ecosistemas (L388- Art8) y dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio. (CN-Art 313).
- Realización de las acciones definidas por los estudios detallados de riesgo en lo relacionado con incendios forestales para la protección de las áreas de especial importancia ecosistémica del municipio con susceptibilidad a incendios.
- Fortalecimiento de la gobernanza forestal (Línea de Acción E4. Política CC).
- Preservación, restauración y uso sostenible del suelo, para mantener en el tiempo sus funciones y la capacidad de sustento de los ecosistemas (artículos 311, 313 y 315 Constitución Nacional)
- Generación de lineamientos para el desarrollo sectorial que armonicen las apuestas de competitividad regional y respeten la ordenación territorial (Medida 3.3. Bosques Territorios de Vida)

- Manejo forestal comunitario y asociatividad para la producción sostenible (MADS, 2018. Plan de acción sentencia; Artículo 65 Ley 99 de 1993)
- Desarrollo e implementación de modelos agroambientales en las franjas de estabilización rural de la frontera agropecuaria (Medida 2.5. Bosques Territorios de Vida; Artículo 65 Ley 99 de 1993).
- Desarrollo e implementación de modelos agroambientales en las franjas de estabilización rural de la frontera agropecuaria (Medida 2.5. Bosques Territorios de Vida; Artículo 65 Ley 99 de 1993).
- Extensión rural incorporando adaptación y mitigación al cambio climático (Línea de Acción A5. Política ACC)
- Promoción de la Legalidad Forestal (Medida 4.2. Bosques Territorios de Vida; MADS, 2018. Plan de Acción sentencia)

c. Preventiva - Obligatoria

- Desarrollo y cumplimiento de las normas y actuaciones de los artículos 8 y 15 de la Ley 388
- Conservación y restauración de ecosistemas incorporando la adaptación al cambio climático (Ley 99 de 1993. Constitución Nacional) (Línea de Acción E1, E2 y E3. Política CC), para lo cual debe realizar la identificación y caracterización de ecosistemas (L388- Art8) y dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio. (CN-Art 313)
- Incentivos a la conservación integrando instrumentos de otros niveles (MADS, 2018. Avances PIVAC)
- Resolver y evitar los conflictos de uso, ocupación y tenencia de la tierra con especial énfasis en áreas protegidas, los núcleos de la deforestación y en aquellas áreas en las que se requiere gestión sostenible de los bosques (Medida 3.1. Bosques Territorios de Vida; Artículos 313 y 315 Constitución Nacional).
- Conservación y restauración de ecosistemas incorporando la adaptación al cambio climático (Ley 99 de 1993. Constitución Nacional) (Línea de Acción E1, E2 y E3. Política CC), para lo cual debe realizar la identificación y caracterización de ecosistemas (L388- Art8) y dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio. (CN-Art 313).
- Realización de las acciones definidas por los estudios detallados de riesgo en lo relacionado con incendios forestales para la protección de las áreas de especial importancia ecosistémica del municipio con susceptibilidad a incendios.
- Fortalecimiento de la gobernanza forestal (Línea de Acción E4. Política CC).
- Preservación, restauración y uso sostenible del suelo, para mantener en el tiempo sus funciones y la capacidad de sustento de los ecosistemas (artículos 311, 313 y 315 Constitución Nacional)
- Generación de lineamientos para el desarrollo sectorial que armonicen las apuestas de competitividad regional y respeten la ordenación territorial (Medida 3.3. Bosques Territorios de Vida)
- Manejo forestal comunitario y asociatividad para la producción sostenible (MADS, 2018. Plan de acción sentencia; Artículo 65 Ley 99 de 1993)
- Desarrollo e implementación de modelos agroambientales en las franjas de estabilización rural de la frontera agropecuaria (Medida 2.5. Bosques Territorios de Vida; Artículo 65 Ley 99 de 1993).

- Desarrollo e implementación de modelos agroambientales en las franjas de estabilización rural de la frontera agropecuaria (Medida 2.5. Bosques Territorios de Vida; Artículo 65 Ley 99 de 1993).
- Extensión rural incorporando adaptación y mitigación al cambio climático (Línea de Acción A5. Política ACC)
- Promoción de la Legalidad Forestal (Medida 4.2. Bosques Territorios de Vida; MADS, 2018. Plan de Acción sentencia)

d. Correctiva - Obligatoria

- Ejercicios de competencias relacionadas con el régimen sancionatorio ambiental y promoción de la legalidad. Artículo 2 de la Ley 1333 de 2009 (MADS, 2018. Plan de Acción sentencia).
- Implementar las acciones integrales de respuesta inmediata en el control de la deforestación. (Medida 4.3. Bosques Territorios de Vida).
- Intervenir en el uso y manejo de los suelos baldíos o en terreno de propiedad privada cuando se presenten fenómenos de erosión, movimiento, salinización y en general, de degradación del ambiente por manejo inadecuado o por otras causas y adoptar las medidas de corrección, recuperación o conservación (Artículo 181 Decreto 2811 de 1974 Literal e).
- Desarrollo de proyectos de restauración, rehabilitación y recuperación de áreas deforestadas, las cuales se realizarán de acuerdo a las Guías Técnicas para la Restauración Ecológica de los Ecosistemas de Colombia, publicadas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o siguiendo los protocolos específicos de restauración para la Amazonía elaborados por la Autoridad Ambiental Competente, Institutos de investigación del SINA o grupos de investigación.
- Expedición de la reglamentación que considere necesaria para prevenir y controlar incendios forestales y recuperar los bosques destruidos por éstos, en coordinación con las entidades competentes (Artículo 245 del Decreto 2811 de 1974)

Parágrafo 2. Proyectos. Los proyectos se presentan en función de los escenarios de vulnerabilidad para cada Zona y, se encuentran dentro de esta lista de proyectos viables para la Figura:

1. Fortalecimiento del proceso de toma de decisiones relacionadas con la conservación de la biodiversidad local y regional, incluidas las áreas aledañas al SINAP: mecanismos de concertación, liderazgo, normatividad.
2. Restauración ecológica participativa para asegurar la oferta de servicios ecosistémicos.
3. Implementación de herramientas de paisaje (agroforestería) en áreas degradadas y bordes de estabilización.
4. Concertación e implementación de protocolos diferenciales de producción sostenible y seguridad alimentaria.
5. Fortalecimiento del Plan Departamental de Extensión Agropecuaria (PDEA), desde la perspectiva de la unidad de planificación rural -UPR-
6. Innovación y tecnología para la producción y la transformación de productos agropecuarios y forestales.
7. Forestería comunitaria con enfoque diferencial basada en asociatividad y cadenas de valor de bienes y servicios del bosque.

10. Conocimiento, educación y concientización con enfoque diferencial para la adaptación al cambio climático y cero deforestación.
11. Fortalecimiento de la capacidad institucional para gestionar conflictos asociados a la deforestación y escenarios de cambio climático.
12. Promover el uso de energías alternativas y el desarrollo del transporte intermodal.
16. Implementación de prácticas sostenibles para la gestión, el manejo y conservación del suelo y el agua.

Parágrafo 3. Indicadores y metas

Indicador 1:	Número de hectáreas en producción forestal sostenible
Meta 1	84.902,8 de hectáreas en producción forestal
Indicador 2:	Número de hectáreas restauradas para el aprovechamiento sostenible
Meta 2	30.081,8 hectáreas restauradas
Indicador 3:	Número de hectáreas con esquemas de producción con restricciones de uso
Meta 3	149.198,3 hectáreas con esquemas de producción

Artículo 23. Incorporase al Acuerdo No. 007 de 2015, el numeral 3-1. SINAP: Parque Nacional Natural Serranía de Chiribiquete, Parque Nacional Natural Cordillera de Los Picachos, Parque Nacional Regional Miraflores Picachos, del siguiente tenor:

Artículo 17 Numeral 3-1 SINAP: Parque Nacional Natural Serranía de Chiribiquete, Parque Nacional Natural Cordillera de Los Picachos, Parque Nacional Regional Miraflores Picachos. En la siguiente tabla se identifican las diferentes áreas SINAP del municipio de San Vicente del Caguán que cubren un área total de 771.240,9 ha, con sus respectivas áreas en bosques y con escenarios de vulnerabilidad a cambio climático y deforestación con la presencia de áreas remanentes, y/o suelos degradados y/o estructura ecológica principal vulnerable a cambio climático.

Áreas SINAP	Ha en bosques no deforestados	% ha en bosques en el municipio	Ha con escenarios de vulnerabilidad a cambio climático y deforestación
Parque Nacional Natural Serranía de Chiribiquete	676.128,5	38.8	3.596,2
Parque Nacional Natural Cordillera de Los Picachos	74.224,9	4.3	323,5
Parque Nacional Regional Miraflores Picachos	7.537,6	0.4	3,04

1. Parque Nacional Natural Serranía de Chiribiquete

El Parque Nacional Natural Serranía de Chiribiquete es un área protegida agrupada en la Figura de ordenamiento SINAP, que cubre un área de 688.717 has ha en el municipio, y el cual fue reservado, alinderado y declarado mediante Acuerdo No. 0045 del 21 de septiembre de 1989, de la Junta Directiva del Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente -INDERENA-, con un área aproximada de 1'298.955 Ha, en los departamentos del Guaviare y Caquetá, y aprobado mediante Resolución Ejecutiva No. 120 del 21 de septiembre de 1989, expedida por el Ministerio de Agricultura.

En el año 2013, mediante Resolución No. 1038 del 21 de agosto de 2013, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se amplió el área del PNN hacia los municipios de Cartagena del Chairá, San Vicente del Caguán y Solano en Caquetá, y Calamar en el Guaviare, en una extensión aproximada de 1'483.399 Ha, para un total aproximado de 2'782.354 Ha; y en el año 2018 se efectuó una nueva ampliación en los municipio de San José del Guaviare, Miraflores y Calamar en el Guaviare; y en San Vicente del Caguán y Solano en el departamento del Caquetá, acto formalizado mediante la Resolución 1256 del 10 de julio de 2018, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible-MADS. (Parques Nacionales Naturales de Colombia, 2020).

Los objetivos de conservación del PNN Serranía de Chiribiquete, según Resolución No. 1038 del 21 de agosto de 2013 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, corresponden a los siguientes:

- Mantener la integridad ecológica de ecosistemas del extremo occidental de la Provincia Biogeográfica de la Guyana, para contribuir a la perpetuación de especies endémicas y/o amenazadas y de los procesos ecológicos que sustentan la continuidad entre los biomas de los Andes, la Guyana, la Amazonia y Orinoquía.
- Mantener la función de los ecosistemas presentes en el área, para garantizar (1) la capacidad de amortiguación de los efectos de la variabilidad climática a través de la regulación hídrica en las cuencas de los ríos Apaporis, Yará y bajo Caquetá y (2) la regulación climática a nivel regional, mediante el mantenimiento de los bosques, como aporte a la adaptación y mitigación al Cambio Climático Global.
- Preservar zonas en las que las interacciones medio natural/sistemas culturales, han dejado vestigios arqueológicos de importancia para el patrimonio material e inmaterial del país y generado manifestaciones culturales de significancia espiritual y mitológica para los pueblos indígenas relacionados ancestralmente con la región comprendida entre los ríos Caquetá, Yará, Apaporis e Itila.
- Conservar áreas en donde existen indicios de la presencia de pueblos indígenas de las familias lingüísticas Uitoto, Caribe, y Arawak, que no han tenido contacto permanente con la sociedad nacional, con el fin de facilitar su condición de aislamiento.
- Mantener la capacidad de los ecosistemas para generar la oferta natural demandada por fuera del área protegida por parte de comunidades locales y, en especial, por los pueblos indígenas relacionados ancestralmente con la región comprendida entre los ríos Caquetá, Yará, Apaporis y Vaupés.

2. Parque Nacional Natural Cordillera de los Picachos

El área protegida PNN Cordillera de los Picachos se declaró como Parque Nacional mediante el acuerdo 018 del 2 de mayo de 1977 del INDERENA, aprobado por resolución ejecutiva 157 del Ministerio de Agricultura 24 con el objeto de conservar la flora, la fauna, las bellezas escénicas naturales, los complejos geomorfológicos, manifestaciones históricas para fines científicos, educativos, recreativos y estéticos de la región del Pato – Guayabero.

Los objetivos de conservación del PNN Cordillera de los Picachos son:

- Proteger los ecosistemas de páramo del «Complejo de Páramos Los Picachos» en el Parque Nacional Natural Cordillera de Los Picachos como una muestra única de su distribución sur en la cordillera oriental.
- Contribuir al mantenimiento de la conectividad ecosistémica del gradiente altitudinal que inicia en el páramo hasta la zona basal amazónica y orinocense con el fin de propender por la conservación de la biodiversidad, el mantenimiento de los flujos de materia y energía y la prestación de servicios ecosistémicos.
- Conservar las cuencas altas de los ríos Guayabero y Caguán para garantizar la prestación de servicios ecosistémicos de la región Guayabero y Pato–Balsillas.

3. Parque Natural Regional Miraflores - Picachos

El Parque Natural Regional Miraflores – Picachos perteneciente a la Figura de ordenamiento SINAP, la cual cubre un área de 64.816 ha, de las cuales 7.793 se localizan en jurisdicción de San Vicente del Caguán, y tiene como objetivo la Conservación según el Acuerdo No. 014 de 2018 – Corpoamazonia y creado mediante la Resolución No. 0198 del 25 de febrero de 2002 - Ministerio de Ambiente.

Se definen como objetivos de conservación del PNN, los siguientes:

- Mantener la continuidad ecológica entre los ecosistemas de páramo y bosque alto andino del piedemonte andino amazónico, entre los sectores de Miraflores y del sur de picachos, en el departamento del Caquetá. Proteger los ecosistemas de páramos húmedos asilados en el PNN Cordillera Los Picachos, como una muestra única de su distribución sur en la cordillera oriental ya que dentro del PNN se encuentra la Estrategia Complementaria de Conservación del Cerro Páramo Miraflores y Picacho
- Preservar los procesos de regulación hídrica en la parte alta de las cuencas de los Ríos Ortegaza (Sector Norte), Guayas y Caguán (Sector Sur), estratégicos para mantener los servicios ecosistémicos asociados a la utilización del recurso hídrico de los habitantes del municipio del Norte del departamento del Caquetá.

Parágrafo 1. Medidas. Las medidas que se adoptan para esta determinante, son las que se definen específicamente para ellas por CORPOAMAZONIA (2019) y que corresponden al respectivo Plan de Manejo.

a. Preventiva - Pedagógica

- Fortalecimiento de veedurías ciudadanas y monitoreo comunitario con red de vigías rurales (MADS, 2018. Plan de acción sentencia), para el seguimiento a las determinantes ambientales del POT en territorio, con acompañamiento de la procuraduría y la unidad de protección.
- Desarrollo de capacidad técnica para el manejo y análisis de información relacionada con la adaptación al cambio climático en el territorio.
- Producción, actualización y comunicación de información sobre los procesos espontáneos propios de los socioecosistema, sus implicaciones sobre la vida cotidiana y formas de actuar sobre ellos para una adaptación al cambio climático.
- Educación ambiental con enfoque diferencial (MADS, 2018. Plan de acción sentencia) buscando un aumento de la conciencia ciudadana sobre el cambio y la variabilidad climática y sus implicaciones sobre la vida cotidiana.

b. Preventiva - Obligatoria

- Desarrollo y cumplimiento de las normas y actuaciones de los artículos 8 y 15 de la Ley 388
- Incentivos a la conservación integrando instrumentos de otros niveles (MADS, 2018. Avances PIVAC)
- Conservación y restauración de ecosistemas incorporando la adaptación al cambio climático (Ley 99 de 1993. Constitución Nacional) (Línea de Acción E1, E2 y E3. Política CC), para lo cual debe realizar la identificación y caracterización de ecosistemas (L388- Art8) y dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio. (CN-Art 313)
- Resolver y evitar los conflictos de uso, ocupación y tenencia de la tierra con especial énfasis en áreas protegidas, los núcleos de la deforestación y en aquellas áreas en las que se requiere gestión sostenible de los bosques (Medida 3.1. Bosques Territorios de Vida; Artículos 313 y 315 Constitución Nacional).

c. Correctiva - Obligatoria

- Ejercicios de competencias relacionadas con el régimen sancionatorio ambiental y promoción de la legalidad. Artículo 2 de la Ley 1333 de 2009 (MADS, 2018. Plan de Acción sentencia)

Parágrafo 2. Proyectos. Para definir los proyectos que el municipio puede abordar considerando las medidas establecidas y la normatividad de la Determinante, se proponen los proyectos:

1. Fortalecimiento del proceso de toma de decisiones relacionadas con la conservación de la biodiversidad local y regional, incluidas las áreas aledañas al SINAP: mecanismos de concertación, liderazgo, normatividad.
2. Restauración ecológica participativa para asegurar la oferta de servicios ecosistémicos.
11. Fortalecimiento de la capacidad institucional para gestionar conflictos asociados a la deforestación y escenarios de cambio climático.

Artículo 24. Incorporase al Acuerdo No. 007 de 2015, el numeral 1.9.1 del artículo 35 sobre el uso y manejo del recurso suelo, del siguiente tenor:

Artículo 35 numeral 1.9.1 uso y manejo del recurso suelo. Esta zona cubre un área de cubre un total de 38.766,9 ha, e incorpora gran parte de la Estrategia Complementaria de Conservación denominada Distrito de Conservación de Suelos y Aguas del Caquetá que tiene como objetivos:

- Promover el manejo sostenible del recurso natural renovable (suelo) y su interacción con los recursos agua y vegetación, con miras a lograr el desarrollo de actividades agrícolas y pecuarias integrales y sostenibles.
- Conservar y mejorar la capacidad productiva de los suelos y la generación de un ambiente agroecológico sostenible y sustentable incrementando la productividad y producción de las actividades agropecuarias en el área del distrito.

- Fortalecer la promoción de las prácticas integrales de conservación del suelo y del agua mediante la realización de acciones de seguimiento, supervisión y evaluación periódica de estos recursos en el área del distrito

Considerando que aún el Distrito no cuenta con zonificación, con el fin de ser incorporado se utilizó para la delimitación de cada zona de uso, el estado de la Línea Bosque 2010 (áreas no deforestadas, áreas deforestadas después de la línea base 2010 y, deforestadas antes de la línea base 2010), en cada una de estas zonas se presentan áreas remanentes y/o, suelos degradados y/o estructura ecológica principal vulnerable a cambio climático de la siguiente forma:

- Protección para Preservación: incluyen las zonas con Bosques en pie de acuerdo con la Línea Base 2010, que corresponden a 8.913,2 ha, de las cuales aproximadamente 23% se encuentran con áreas remanentes y/o suelos degradados vulnerables a cambio climático.
- Restauración para la preservación: Corresponden a las zonas deforestadas de acuerdo con la Línea Base 2010, que corresponden a 1.403,4 ha, que se encuentran en un 44% con áreas remanentes y/o suelos degradados vulnerables a cambio climático.
- Uso Sostenible mediante Esquemas de Producción Sostenible con Restricciones de Uso: Corresponden a 28.450,3 ha deforestadas previas a la Línea base 2010, y donde se identifica que el 81% de estas áreas presentan áreas remanentes, y/o suelos degradados vulnerables a cambio climático.

Parágrafo 1. Medidas de Protección y Restauración. Las medidas para las categorías de Protección y Restauración para la preservación son las siguientes:

a. Preventiva - Pedagógica

- Proporcionar herramientas a las comunidades para veedurías, monitoreo alertas tempranas basadas en la comunidad para la deforestación y los incendios forestales.
- Diseño de planes de contingencia que incluyan: la revisión e información de los boletines y alerta tempranas emitidas por el IDEAM; conformación de brigadas; activación de programas de detección temprana mediante la utilización de sitios y torres de observación con sus vigías; información a la comunidad que permita disminuir la ocurrencia de los incendios forestales y el alistamiento de equipos y herramientas
- Capacidad técnica y de producción de información para la apropiación de fenómenos asociados a la sequía y los incendios forestales, que permitan integrar esta información a su vida cotidiana y formas de actuar en función de reducción de la vulnerabilidad y exposición del municipio ante eventos extremos.
- Educación ambiental con enfoque diferencial (MADS, 2018. Plan de acción sentencia) buscando un aumento de la conciencia ciudadana sobre el cambio y la variabilidad climática y sus implicaciones sobre la vida cotidiana.
- Definición de medidas de manejo direccionadas a la no homogenización del paisaje con enriquecimientos de una sola especie, procurando diversificar las especies de acuerdo con el potencial de los ecosistemas de referencia accesibles.
- Búsqueda de financiamiento para procesos de reconversión y restauración.
- Conservación, protección, restauración y aprovechamiento sostenible de ecosistemas diferentes a los forestales.

- Fortalecimiento y Capacitación en gobernanza forestal.
- Control y vigilancia forestal.

b. Preventiva - Obligatoria

- Desarrollo y cumplimiento de las normas y actuaciones de los artículos 8 y 15 de la Ley 388
- Conservación y restauración de ecosistemas incorporando la adaptación al cambio climático (Ley 99 de 1993. Constitución Nacional) (Línea de Acción E1, E2 y E3. Política CC), para lo cual debe realizar la identificación y caracterización de ecosistemas (L388- Art8) y dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio. (CN-Art 313)
- Incentivos a la conservación integrando instrumentos de otros niveles (MADS, 2018. Avances PIVAC)
- Resolver y evitar los conflictos de uso, ocupación y tenencia de la tierra con especial énfasis en áreas protegidas, los núcleos de la deforestación y en aquellas áreas en las que se requiere gestión sostenible de los bosques (Medida 3.1. Bosques Territorios de Vida; Artículos 313 y 315 Constitución Nacional).
- Conservación y restauración de ecosistemas incorporando la adaptación al cambio climático (Ley 99 de 1993. Constitución Nacional) (Línea de Acción E1, E2 y E3. Política CC), para lo cual debe realizar la identificación y caracterización de ecosistemas (L388- Art8) y dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio. (CN-Art 313).
- Realización de las acciones definidas por los estudios detallados de riesgo en lo relacionado con incendios forestales para la protección de las áreas de especial importancia ecosistémica del municipio con susceptibilidad a incendios.
- Conservación de ecosistemas abastecedores de agua.
- Implementación del modelo de pago por servicios ambientales PSA.
- Conservación y recuperación de Bosques y ecosistemas estratégicas.
- Promover el Ordenamiento Ambiental del Territorio - Zonificación.
- Conservación del suelo y Uso sostenible de recursos forestales.

c. Correctiva - Obligatoria

- Ejercicios de competencias relacionadas con el régimen sancionatorio ambiental y promoción de la legalidad. Artículo 2 de la Ley 1333 de 2009 (MADS, 2018. Plan de Acción sentencia).
 - Implementar las acciones integrales de respuesta inmediata en el control de la deforestación. (Medida 4.3. Bosques Territorios de Vida).
- Ordenación del territorio desde el conocimiento de las comunidades indígenas y sus territorios.

d. Correctiva - Pedagógica

- Conservación, protección, restauración y aprovechamiento sostenible de los ecosistemas forestales

Parágrafo 2. Proyectos Para el cumplimiento de estas medidas se proponen los siguientes proyectos:

1. Fortalecimiento del proceso de toma de decisiones relacionadas con la conservación de la biodiversidad local y regional, incluidas las áreas aledañas al SINAP: mecanismos de concertación, liderazgo, normatividad.
2. Restauración ecológica participativa para asegurar la oferta de servicios ecosistémicos
10. Conocimiento, educación y concientización con enfoque diferencial para la adaptación al cambio climático y cero deforestaciones
11. Fortalecimiento de la capacidad institucional para gestionar conflictos asociados a la deforestación y escenarios de cambio climático.

Parágrafo 3. Indicadores y Metas

- Indicador 1: Número de hectáreas restauradas con restablecimiento parcial o total a un estado anterior, de la composición, estructura y función de la diversidad biológica.
- Indicador 2. Número de hectáreas protegidas para su preservación.
- Meta 10.316,6 ha protegidas en total de las cuales 1.403,4 ha serán restauradas y 8.913,2 ha serán protegida.

Parágrafo 4. Medidas de uso sostenible. Las medidas para la categoría de uso sostenible son las siguientes

a. Preventiva - Pedagógica

- Priorización de áreas dentro de la franja de frontera agropecuaria para programas de Pago por Servicios Ambientales, que coadyuven a la reducción de la deforestación y a la restauración de las áreas recientemente deforestadas.
- Coordinación institucional para el manejo y la conservación de los bosques y la sostenibilidad de los sistemas de producción (Mesa agenda de coordinación y Mesa agenda de coordinación) (MADS, 2018. Plan de acción sentencia)
- Promoción de procesos de formación con la UPRA y Min agricultura sobre alcances de la Resolución 261 de 2018
- Generación y comunicación de Información sobre las medidas de manejo del suelo que deben ser implementadas.
- Proporcionar herramientas a las comunidades para veedurías, monitoreo alertas tempranas basadas en la comunidad para la deforestación y los incendios forestales.
- Diseño de planes de contingencia que incluyan: la revisión e información de los boletines y alerta tempranas emitidas por el IDEAM; conformación de brigadas; activación de programas de detección temprana mediante la utilización de sitios y torres de observación con sus vigías; información a la comunidad que permita disminuir la ocurrencia de los incendios forestales y el alistamiento de equipos y herramientas
- Capacidad técnica y de producción de información para la apropiación de fenómenos asociados a la sequía y los incendios forestales, que permitan integrar esta información a su vida cotidiana y formas de actuar en función de reducción de la vulnerabilidad y exposición del municipio ante eventos extremos.
- Educación ambiental con enfoque diferencial (MADS, 2018. Plan de acción sentencia) buscando un aumento de la conciencia ciudadana sobre el cambio y la variabilidad climática y sus implicaciones sobre la vida cotidiana.
- Búsqueda de financiamiento para procesos de reconversión y restauración.

b. Preventiva - Obligatoria

- - Desarrollo y cumplimiento de las normas y actuaciones de los artículos 8 y 15 de la Ley 388
- Preservación, restauración y uso sostenible del suelo, para mantener en el tiempo sus funciones y la capacidad de sustento de los ecosistemas (artículos 311, 313 y 315 Constitución Nacional)
 - Generación de lineamientos para el desarrollo sectorial que armonicen las apuestas de competitividad regional y respeten la ordenación territorial (Medida 3.3. Bosques Territorios de Vida)
- Manejo forestal comunitario y asociatividad para la producción sostenible (MADS, 2018. Plan de acción sentencia; Artículo 65 Ley 99 de 1993)
- Desarrollo e implementación de modelos agroambientales en las franjas de estabilización rural de la frontera agropecuaria (Medida 2.5. Bosques Territorios de Vida; Artículo 65 Ley 99 de 1993).
- Desarrollo e implementación de modelos agroambientales en las franjas de estabilización rural de la frontera agropecuaria (Medida 2.5. Bosques Territorios de Vida; Artículo 65 Ley 99 de 1993).
- Extensión rural incorporando adaptación y mitigación al cambio climático (Línea de Acción A5. Política ACC)
- Promoción de la Legalidad Forestal (Medida 4.2. Bosques Territorios de Vida; MADS, 2018. Plan de Acción sentencia)
- Incentivos a la conservación integrando instrumentos de otros niveles (MADS, 2018. Avances PIVAC)
- Conservación y restauración de ecosistemas incorporando la adaptación al cambio climático (Ley 99 de 1993. Constitución Nacional) (Línea de Acción E1, E2 y E3. Política CC), para lo cual debe realizar la identificación y caracterización de ecosistemas (L388- Art8) y dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio. (CN-Art 313).
- Realización de las acciones definidas por los estudios detallados de riesgo en lo relacionado con incendios forestales para la protección de las áreas de especial importancia ecosistémica del municipio con susceptibilidad a incendios.

c. Correctiva-Pedagógica

- Amonestación y suspensión de actividades contrarias a la preservación del recurso hídrico, fauna y flora, enmarcados en el decreto 1801 de 2016 y la ley 1259 de 2008.
- Desarrollo de curso pedagógico sobre la preservación del recurso hídrico, fauna y flora por comportamientos que afecten el ambiente, enmarcados en el decreto 1801 de 2016 y la ley 1259 de 2008.
- Verificación en conjunto con Corporaciones del cumplimiento del deber de las personas que realizan actividades agrícolas, pecuarias, forestales o de infraestructura de llevar a cabo prácticas de conservación y recuperación de suelos (Artículo 180 del Decreto 2811 de 1974)

d. Correctiva - Obligatoria

- Implementación de acciones integrales de respuesta inmediata en el control de la deforestación (Medida 4.3. Bosques Territorios de Vida).

- Ejercicios de competencias relacionadas con el régimen sancionatorio ambiental, respecto a la afectación del recurso forestal (Artículo 2 de la Ley 1333 de 2009; MADS, 2018. Plan de Acción sentencia)

Parágrafo 5. Proyectos. Para el cumplimiento de estas medidas se proponen los siguientes proyectos:

1. Fortalecimiento del proceso de toma de decisiones relacionadas con la conservación de la biodiversidad local y regional, incluidas las áreas aledañas al SINAP: mecanismos de concertación, liderazgo, normatividad.
3. Implementación de herramientas de paisaje (agroforestería) en áreas degradadas y bordes de estabilización.
4. Concertación e implementación de protocolos diferenciales de producción sostenible y seguridad alimentaria.
5. Fortalecimiento del Plan de Extensión Rural social y productiva desde la perspectiva de la unidad de planificación rural -UPR-.
6. Innovación y tecnología para la producción y la transformación de productos agropecuarios y forestales.
11. Fortalecimiento de la capacidad institucional para gestionar conflictos asociados a la deforestación y escenarios de cambio climático.
12. Promover el uso de energías alternativas y el desarrollo del transporte intermodal.
16. Implementación de prácticas sostenibles para la gestión, el manejo y conservación del suelo y el agua.

Parágrafo 6. Indicador y metas

Indicador: Número de hectáreas aprovechadas de forma sostenible con restricciones de uso
Meta: 28.450,3 ha en producción con restricciones de uso

TÍTULO III. COMPONENTE URBANO

CAPITULO I. GENERALIDADES

Artículo 25. Incorporase al Acuerdo No. 007 de 2015, una quinta parte sobre los lineamientos y medidas urbanas de adaptación al cambio climático, del siguiente tenor:

Artículo 227 Lineamientos y medidas urbanas adaptación al cambio climático. El conjunto de lineamientos permite reforzar el objetivo de la visión estratégica de futuro a largo plazo (2030) establecido para la Región en el MOTRA, y formarán parte de la articulación con las medidas establecidas en los determinantes de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía CORPOAMAZONÍA.

- Lineamiento integrador ACC 4, espacio público contribuye a la resiliencia de los asentamientos humanos: Selección de sitios para aprovisionamiento de servicios públicos, disposición de residuos y vertimientos, equipamientos de alto impacto ambiental y medidas de manejo de las rondas de aislamiento de estos sitios.

- Lineamiento integrador ACC 2. Asentamientos humanos eficientes y resilientes: Diseños de espacio público que conciben el agua y su paso por el asentamiento, además, áreas verdes incrementando la resiliencia de los municipios al cambio climático
- Lineamiento integrador ACC 5. Gestión del riesgo de desastres incorpora medidas de adaptación al cambio climático: Gestión del riesgo de desastres teniendo en cuenta la variabilidad climática y eventos climáticos extremos.
- Lineamiento integrador ACC 6. Soluciones naturales en la gestión del riesgo de desastres: A partir de soluciones naturales se reduzca la vulnerabilidad a los eventos climáticos extremos.

Artículo 26. Incorporase al Acuerdo No. 007 de 2015, un artículo de las medidas para el manejo de Amenazas y Riesgos, del siguiente tenor:

Artículo 19A. Áreas de Amenaza o Riesgo. El municipio cuenta con el estudio básico de gestión del riesgo a nivel urbano a escala 1:5.000, el cual cuenta para la cabecera urbana con la información de la zonificación de amenaza por inundación, fenómenos de remoción en masa y avenida torrencial, y se encuentran zonas en condición de amenaza: i) por inundación, sobre la margen izquierda del río Caguán desde el aeropuerto hasta la altura del barrio Villa Ferroy sobre la margen derecha en el Barrio Villa del río. ii) por remoción en masa, hacia la parte central del casco urbano, acentuadas entre el barrio Villas de Marsella y Ciudad Bolívar, así como en El Poblado, 20 de Julio, El Encanto y Las Américas. iii) por avenida torrencial, en el barrio Villa del río y sobre la margen izquierda del río Caguán a la altura de los barrios El Portal, Lotes y La Floresta. Desde esta perspectiva, en estas zonas deberán establecerse medidas de mitigación del riesgo o reducción de vulnerabilidad como infraestructura adaptada para promover los usos pertinentes de este suelo.

Parágrafo 1. Medidas. Las medidas propuestas son las siguientes:

a. Preventiva - Pedagógica

- Dar a conocer los sectores susceptibles a inundaciones y socavación lateral de los barrios: Villa del Río, la Paz, Coliseo y por movimientos en masa en los barrios Bosquecitos, Palmeras y 20 de Julio. (CORPORAMAZONIA,2019)
- Diseño e implementación de un sistema de pronóstico hidro climatológico para el municipio de San Vicente del Caguán. (Patrimonio, 2018)
- Promover sinergias estratégicas con entidades del estado, con experiencia en capacitación a nivel técnico y tecnológico de procesos constructivos en zonas afectadas por amenaza naturales (Patrimonio, 2018).
- Dar a conocer la normatividad vigente de construcción aplicable a construcciones que necesitan licencia (Patrimonio, 2018).
- Realización de jornadas de capacitación a los líderes comunitarios de la existencia de instrumentos de ordenamiento territorial y que fueron concebidos para determinar los niveles de amenaza de procesos de remoción en masa, el objetivo de las capacitaciones es que los líderes conozcan su territorio en cuanto a la zonificación propuesta. (Patrimonio, 2018).

b. Preventiva - Obligatoria

- No permitir la ocupación en la faja paralela y Cauce del río Caguán en la cabecera Municipal y los núcleos poblados (CORPORAMAZONIA,2019)
- Realización de estudios detallados de riesgo, en el marco de las disposiciones del Decreto 1807 de 2014, compilado en el hoy Decreto 1077 de 2015.

c. Correctiva - Pedagógica

- Informar sobre la restricción para ocupar la a faja paralela y Cauce del río Caguán en la cabecera municipio. (CORPORAMAZONIA,2019)
- En las zonas de amenaza media y alta Proteger e incrementar la vegetación de especies nativas, preferiblemente de bajo peso para evitar movimientos en masa y promover la regeneración natural de pastos degradados y delimitar zonas de protección. (Patrimonio, 2018)

d. Correctiva - Obligatoria

- San Vicente del Caguán es el municipio que requiere la restauración ecológica de las áreas de bosque, dando prioridad a las áreas aledañas a las fuentes hídricas; por lo cual, todas las fuentes de financiación por compensación, aplicación del art, 111 de la ley 99/93 y otros, deben orientarse a restaurar de manera prioritaria estos sectores.
- Aplicar control en el uso y ocupación de suelo urbano y de usos de agrícolas en suelo rural en los humedales del sistema hídrico Caguán. (CORPORAMAZONIA,2019)
- Se deben condicionar las obras civiles en las zonas de amenaza media y alta con la realización de un detallado estudio geotécnico, incluyendo análisis de estabilidad de taludes. Para la generación de acciones que permitan avanzar en el conocimiento del riesgo, se debe realizar un monitoreo en zonas donde se presenten elementos expuestos (Patrimonio, 2018).
- Obras de protección de orilla y control de inundaciones con un enfoque de bioingeniería en el casco urbano de San Vicente del Caguán y los centros poblados de Tres esquinas y Santa Rosa. (Patrimonio, 2018).
- Construcción de un dique de protección en la orilla del río Caguán a la altura del casco urbano del municipio de San Vicente del Caguán (Patrimonio, 2018).

Parágrafo 2. Proyectos. Para el cumplimiento de estas medidas se proponen los siguientes proyectos con sus respectivas acciones:

1. Implementación para la transformación y/o restauración de la infraestructura urbana, hacia la consolidación del paisaje propio de la región amazónica:

- Análisis de la potencialidad de los servicios actuales que ofrecen los humedales urbanos, articulado a los resultados derivados de los estudios básico y a rondas hídricas urbanas.
- Saneamiento legal de predios ubicados dentro de la franja de protección hídrica dentro del sistema de humedal de la cabecera municipal que busquen la restauración de ecosistemas de humedales urbano, rescatar la conectividad y recuperar los espejos de agua.
- Adecuación de infraestructura pública de bajo impacto en áreas próximas de las franjas hídricas del sistema de humedal de la cabecera municipal y el río Caguán que permitan una belleza escénica. Asociada a senderos, malecones y áreas verdes. Este incluye



la medida del Estudio básico denominada “Construcción de un dique de protección en la orilla del río Caguán a la altura del casco urbano del municipio de San Vicente del Caguán” (Patrimonio, 2018).

2. Conocimiento, educación y concientización con enfoque diferencial para la adaptación al cambio climático y cero deforestación:

- Restauración de la vegetación natural de las franjas de protección hídrica del sistema del río Caguán. Esta acción va de la mano del proyecto del Estudio básico denominado “Recuperar áreas de bosque mediante actividades de reforestación para mejorar los servicios ecosistémicos y la vulnerabilidad a fenómenos de inundación y sequía” (Patrimonio, 2018).
- Realizar e incorporar al Plan las medidas correctivas y prospectivas derivadas de la Elaboración del Estudio Básico (Decreto 1807 de 2014 compilado hoy en el Decreto 1077 de 2014).
- Realización de estudios detallados de riesgo, (resultado de los Estudios básicos) en el marco de las disposiciones del Decreto 1807 de 2014, compilado en el hoy Decreto 1077 de 2015.
- Diseño e implementación de un sistema de pronóstico hidroclimatológico para el municipio de San Vicente del Caguán. (Patrimonio, 2018)

CAPITULO II. SISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO

Artículo 27. Incorporase al Acuerdo No. 007 de 2015, un artículo de los lineamientos de Desarrollo Sostenible para el Espacio Público del siguiente tenor

Artículo 61A. Lineamientos de desarrollo sostenible para Espacio Público. Para la ocupación del espacio público se deben considerar los siguientes condicionantes.

- Para la intervención sobre el espacio público nominal se debe contar con elementos de accesibilidad universal, con materiales antideslizantes y señalización.
- Para la ocupación parcial o permanente de usos comerciales o de servicios, así como para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones sobre el espacio público, se deberá obtener la respectiva licencia de intervención y ocupación del espacio público como se establece en decreto 1469 de 2010.
- Toda zona verde deberá sembrar arborización nativa y dejar el área sin sellar u ocupar parcial o permanente.

CAPITULO III. SISTEMA DE MOVILIDAD

Artículo 28. Incorporase al Acuerdo No. 007 de 2015, los artículos del Sistema de Movilidad, del siguiente tenor:

Artículo 61B. Patrones de movilidad sostenible. Se toman como referencia los patrones de movilidad sostenible establecidos en la Ley 1083 de 2006 de movilidad sostenible en distritos y municipios, de los cuales se resaltan:

a. Articular los sistemas de movilidad con la estructura urbana propuesta en el Plan de Ordenamiento Territorial. En especial, se debe diseñar una red peatonal y de ciclorrutas que complemente el sistema de transporte, y articule las zonas de producción, los equipamientos urbanos, las zonas de recreación y las zonas residenciales de la ciudad propuesta en el Plan de Ordenamiento Territorial.

b. Reorganizar las rutas de transporte público y tráfico sobre ejes viales que permitan incrementar la movilidad y bajar los niveles de contaminación.

c. Crear zonas sin tráfico vehicular, las cuales serán áreas del territorio distrital o municipal, a las cuales únicamente podrán acceder quienes se desplacen a pie, en bicicleta, o en otros medios no contaminantes. Para dar cumplimiento a lo anterior, podrán habilitar vías ya existentes para el tránsito en los referidos modos alternativos de transporte, siempre y cuando se haga respetando las condiciones de seguridad en el tránsito de peatones y ciclistas.

d. Crear zonas de emisiones bajas, a las cuales únicamente podrán acceder quienes se desplacen a pie, en bicicleta o en otro medio no contaminante, así como en vehículos de transporte público de pasajeros siempre y cuando este se ajuste a todas las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, y funcione con combustibles limpios.

e. Incorporar un Plan Maestro de Parqueaderos, el cual deberá constituirse en una herramienta adicional para fomentar los desplazamientos en modos alternativos de transporte.

Artículo 61C. Aplicación de Patrones de movilidad sostenible. Se establecen los siguientes principios de desarrollo urbano orientado al transporte sostenible con el propósito de generar lineamientos que se deben considerar para la construcción de edificaciones y corredores viales localizados en áreas de expansión y redesarrollo.

Acción	Principio
Caminar	Andenes seguros y continuos
	Fachadas activas y permeables
	Accesos peatonales
	Arborización
	Mantenimiento espacio público, espacio exterior.
Pedalear	Cicloparqueaderos
	Accesos para bicicletas
	Construcción ciclorrutas
Conectar	Articulación con el transporte público
	Construcción de vías
	Cargue y descargue
Transitar	Distancia de recorrido a estaciones de transporte máximo de 500 m

Acción	Principio
	Plan de manejo de tráfico
Mezclar	Tratamientos urbanos según zonas homogéneas
	Aprovechamiento máximo de otros usos (complementarios)
	Accesibilidad a centros de abastecimiento
Densificar	Tratamientos
	Aprovechamiento máximo de otros usos (complementarios)
	Grado de proximidad al sistema de transporte
Compactar	Porcentaje de usos ofertados
	Proporción área construida/ área libre (dentro-fuera)
Cambiar	Oferta de cupos de parqueo, proporcional a la demanda zonal
Análisis social	Relaciones con la comunidad
	Seguridad vial (señalización)
Servicios públicos	Disponibilidad (cobertura)
	Calidad de los servicios
	Manejo de residuos sólidos

Artículo 61D. Estacionamientos. Las áreas de estacionamiento sobre vía pública las dispondrá el Plan Vial de Movilidad, para lo cual, se debe contemplar añadir estos espacios al perfil vial. La implementación de estacionamientos se debe soportar técnicamente de acuerdo con los flujos vehiculares, el uso del suelo, los estándares de ruido y contaminación.

Artículo 61E. Construcción de vías. Se hace necesario la implementación de sistemas naturales e ingenieriles, que ayuden a continuar los procesos ecológicos y provean de servicios ecosistémicos. Para el sistema de vías es fundamental formular estrategias económicas, eficientes y amigables con el entorno amazónico, que ayuden a mitigar los efectos del alza de la temperatura y la alta precipitación propia de la selva tropical colombiana

CAPITULO IV. NORMA URBANÍSTICA

Artículo 29. Incorporase al Acuerdo No. 007 de 2015, los artículos del Modelo de Ocupación Urbana, del siguiente tenor:

Artículo 51A. Modelo de ocupación urbana por densidad. Se propone la implementación del modelo de ocupación por densidades como una medida tanto preventiva como correctiva para la promoción de las mejores prácticas sectoriales con impacto en la reducción del cambio de uso del suelo y los sistemas hídricos, al igual que el desarrollo y cumplimiento de las normas y actuaciones de los artículos 8 y 15 de la Ley 388 de 1997 y el mejoramiento y rehabilitación de infraestructura basada en la evaluación de los posibles efectos del cambio climático.

El modelo de ocupación consta de tres zonas así:

Zona de frente cuerpo de agua: Máxima densidad edificatoria

Zona intermedia: Densidad moderada
Zona de viviendas: Densidad Controlada.

Parágrafo 1. Lineamientos generales para la zona de frente de cuerpo de agua.

- a. Las edificaciones deben contar con una densidad moderada y sus fachadas principales deben orientarse hacia el cuerpo de agua.
- b. En los pisos 1 y 2 debe implementarse comercio de escala urbana y servicios turísticos, con fachadas permeables visualmente.
- c. En los pisos superiores deben ubicarse viviendas y servicios turísticos, esto con el fin de garantizar la vitalidad de estas zonas urbanas.
- d. Las edificaciones deberán generar aleros sobre los antejardines al igual que cubiertas para brindar protección climática a la circulación peatonal y así conformar una galería urbana.

Parágrafo 2. Lineamientos generales para la zona de densidad moderada.

- a. Consolidar los frentes de manzana con normas de empalmes y alturas homogéneas.
- b. El centro de manzana debe mantenerse libre sin ningún tipo de excepción.
- c. Al momento de nuevos desarrollos se deben exigir buenas prácticas de arquitectura sostenible.

Artículo 51B. Estrategia modelo de ocupación urbana. Se plantea restringir el crecimiento de las zonas de expansión mediante la implementación de la estrategia de usar el suelo de expansión únicamente para actividades productivas de nuevas fuentes económicas y de esta forma fomentar la densificación del área urbana del municipio bajo condiciones de desarrollo sostenible y orientado hacia la adaptación al cambio climático.

Artículo 51C. Tratamiento vial complementario. Se proponen los siguientes tratamientos generales adicionales a la norma establecida.

1. Los primeros pisos deberán encontrarse retrocedidos frente al paramento de construcción anterior y siempre con voladizo de por lo menos un (1) m de longitud en los casos de edificaciones con más de un piso.
2. Posterior a los retrocesos de los primeros pisos y a partir del voladizo para el caso de las edificaciones con dos o más pisos deberá implementarse una cubierta ligera de por lo menos un (1) m de longitud
3. Las zonas de antejardines deberán encontrarse al mismo nivel del espacio público, preferiblemente construidos en materiales que brinden continuidad entre estos
4. En todos los frentes de manzana se deberá contar con andenes de circulación prioritariamente peatonal
5. Entre las franjas de circulación peatonal y las calzadas de circulación vehicular debe existir una franja de control ambiental continua para la ubicación de superficies con cubierta vegetal aptas para alojar especies arbóreas que igualmente brinden sombra a los peatones y consoliden un paisaje verde
6. Dentro de las calzadas debe disponerse de una franja preferencial para la circulación de modos no motorizados la cual contará con la señalización necesaria para facilitar su uso

7. Las calzadas vehiculares deben encontrarse conformadas en sus superficies por materiales claros que reduzcan considerablemente el factor de acumulación de radiación solar

Artículo 51D. Condicionantes y recomendaciones para el manejo del ruido en zona urbana.

- a. Aplicar un esquema de implantación del proyecto para mitigar efectos negativos de contaminación acústica y por material particulado.
- b. Implantar áreas de control ambiental en las cesiones urbanísticas (áreas vegetadas, cuerpos de agua, árboles sobre superficies duras)
- c. Implementar barreras vegetales de especies densas y de mediana y baja altura en las cesiones urbanísticas.
- d. Implementar barreras vegetales ubicadas a 7 (siete) veces la altura prevista de la especie vegetal, con respecto a las construcciones cuando estas sean altas.

CAPITULO V. DESARROLLO ÉTNICO

Artículo 30. Incorporase al Acuerdo No. 007 de 2015, un artículo de Desarrollo Étnico en la zona urbana, del siguiente tenor:

Artículo 228. Desarrollo Étnico en la Estructura Urbana. Considerando la existencia de asentamientos indígenas en el ámbito urbano del municipio de San Vicente del Caguán, y, de acuerdo con las condiciones legales diferenciales que resultan aplicables a este tipo de comunidades, bajo su propia lógica de ocupación del territorio se elaboraron las medidas de adaptación al cambio climático por medio del siguiente proyecto con sus respectivas acciones.

1. Conocimiento, educación y concientización con enfoque diferencial para la adaptación al cambio climático y cero deforestaciones:

- En la forma de ocupar el territorio se deberá considerar como principio general que todos los habitantes del municipio cuentan con el derecho al aprovechamiento de los recursos naturales y al acceso de los servicios ecosistémicos, por lo tanto, su utilización se encuentra permitida siempre y cuando esta no comprometa el derecho de las personas que no conformen los Resguardos o Cabildos.
- Deberán existir espacios colectivos para el bienestar de las personas que se encuentren distanciados de las zonas de dormir y de asearse.
- Los espacios para transitar entre las zonas de dormir, cocinar y espacios de encuentro de la comunidad deberán encontrarse preferencialmente arborizados y ventilados naturalmente con el propósito de brindar protección de la radiación solar y confort climático a los habitantes de los resguardos y de los cabildos indígenas.
- Los espacios de dormir deberán contar con iluminación y ventilación natural con el propósito de permitir las renovaciones de aire necesarias para disminuir la acumulación de microbios en el ambiente interior y de esta forma prevenir posibles enfermedades en la población de los resguardos y de los resguardos indígenas.

- La comunidad deberá tomar conciencia colectiva frente a la recolección de residuos como una tarea de todos los habitantes de los resguardos que se distribuya equitativamente entre sus integrantes y que su acumulación se dé preferiblemente en zonas distanciadas a el almacenamiento de alimentos.
- Las zonas de aseo colectivo deberán encontrarse preferiblemente de las zonas de dormir individuales.
- Las zonas colectivas de preparación de alimentos deberán encontrarse preferiblemente distanciadas de las zonas de aseo y de las zonas de recolección de residuos.
- Las zonas colectivas de trabajo que cuenten con cubiertas deberán encontrarse iluminadas y ventiladas naturalmente con el propósito de permitir las renovaciones de aire necesarias para disminuir la acumulación de microbios en el ambiente interior y de esta forma prevenir posibles enfermedades en la población de los resguardos y de los cabildos indígenas.

TÍTULO IV. COMPONENTE RURAL

CAPITULO I. SISTEMA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y EQUIPAMIENTOS

Artículo 31. Incorporase al Acuerdo No. 007 de 2015, los artículos de Lineamientos de Servicios Públicos y Equipamientos, del siguiente tenor:

Artículo 51E Servicios Públicos y Equipamientos Colectivos de Alto Impacto Ambiental, Escombreras y Rellenos Sanitarios. Medidas. Considerando el manejo que actualmente presenta la recolección y disposición de residuos en el municipio de San Vicente del Caguán, se plantea un conjunto de medidas tanto preventivas como correctivas, con las que se busca orientar al municipio a consolidar un sistema que mitigue los impactos que se derivan de esta actividad.

a. Preventiva - Pedagógica

Antes de dar inicio a la temporada de lluvias resulta pertinente realizar campañas para la limpieza de fuentes hídricas, calles, sistema de alcantarillado, canales de techos y otros que puedan representar obstaculizar el normal flujo de agua y generar afectaciones por encharcamientos y colapso de techos.

-Los gestores de RCD pueden generar campañas educativas orientadas a la entrega y reúso del residuo proveniente de material vegetal

b. Preventiva - Obligatoria

- Realizar campañas para la separación de residuos en la fuente correspondiente.
- Garantizar que los recolectores de residuos se mantengan con la separación realizada desde la fuente.
- Los gestores de RCD deben dar buen manejo y uso de residuo proveniente de material vegetal.

c. Correctiva - Pedagógica

- Participar y apoyar a la Corpoamazonia en las campañas post - consumo para la recolección de electrodomésticos, baterías y otros residuos tóxicos y peligrosos.
- El municipio debe informar a los habitantes sobre la obligatoriedad de hacer un buen manejo de los RCD; principalmente, el material vegetal.
- El Municipio debe informar a los habitantes y gestores de RCD sobre la prohibición de disponer residuos en fuentes hídricas, humedales y similares.

d. Correctiva - Obligatoria

- Identificar los sitios para la disposición temporal de residuos como electrodomésticos, baterías y otros residuos tóxicos y peligrosos mientras se desarrollan las campañas post-consumo.
- Hacer control sobre la ocupación y lleno de cauces de fuentes hídricas (ríos, brazos de río, humedales, quebradas, drenajes intermitentes) con material RCD.

Parágrafo 1. Proyecto. Para el cumplimiento de las medidas y el cumplimiento de los objetivos para Servicios Públicos y Equipamientos Colectivos de Alto Impacto Ambiental, Escombreras y Rellenos Sanitarios se propone el siguiente proyecto y sus respectivas actividades

- Gestión estrategias para el reciclaje y aprovechamiento de los residuos sólidos en el municipio, fortaleciendo la asociación de recicladores y campañas para el aprovechamiento de los residuos en fuente.
- Intensificar las acciones correctivas a infractores por medio de los comparendos ambientales.
- Implementar medidas de manejo de dentro del relleno, en compactación de residuos en las celdas, lixiviados y aves.
- Identificación de áreas destinadas para la disposición final de residuos de construcción.

Artículo 32. Incorporase al Acuerdo No. 007 de 2015, los artículos de Equipamientos Colectivos de Alto Impacto Ambiental Cementerios, el siguiente tenor.

Artículo 51F. Lineamientos para localización de cementerios y hornos crematorios. Para el manejo de los cementerios se deben cumplir los siguientes requisitos

- a. Realizar el debido trámite para la captación de agua y disposición final de aguas residuales ante la Corporación Autónoma Regional correspondiente cuando estos no cuenten con los respectivos servicios y establecer que el manejo de las especies vegetales esté de acuerdo con la normatividad ambiental vigente.
- b. No se podrá contemplar la siembra de árboles o plantas de raíces que deterioren las tumbas, bóvedas, osarios y cenízaros.
- c. Las paredes de las bóvedas, osarios y cenízaros deben estar construidas en bloque, ladrillo o concreto u otros materiales durables, recubiertos en condiciones higiénico-sanitarias, con acabados externos y resistentes a la humedad, al calor y los golpes y deben cumplir con todas las disposiciones sanitarias definidas en la Resolución 5194 de 2010.

d. Todo cementerio debe contar con un Plan de Saneamiento.

Parágrafo 1. Para cementerios existentes se deben cumplir los siguientes requisitos:

- a. En caso de estar localizados en áreas de municipios potencialmente inundables o que reciban aguas drenadas de terrenos más altos, deberán optar por la modalidad de cementerios en altura (bóvedas) y contar con la protección necesaria mediante defensas para evitar inundaciones y movimientos en masa.
- b. Nuevas edificaciones para usos residenciales, comerciales, institucionales y de otros usos, no pueden ubicarse a menos de veinte (20) para mantener el aislamiento de las instalaciones de los cementerios de otras áreas circunvecinas o aledañas.
- c. Los usos y ocupaciones del suelo destinados a actividades industriales y agroindustriales de manejo y transformación de alimentos no pueden ubicarse a menos de 200 metros de los cementerios.

Parágrafo 2. Para nuevos cementerios deben cumplir los siguientes requisitos:

- a. Localizados a mínimo 500 metros de industrias y plantas procesadoras de alimentos, de focos de insalubridad y de viviendas, conjuntos residenciales, lugares de recreación, botaderos, a cielo abierto, rellenos sanitarios, plantas de beneficio, plazas de mercado y colegios
- b. No estar construidos en terrenos rellenos con basuras que puedan causar problemas sanitarios y ambientales
- c. Dentro del área interna en marcada por el cerco perimetral, no deben existir o tras edificaciones, industrias, instalaciones o viviendas, ajenas a la actividad propia de los cementerios y a su seguridad.
- d. No pueden construirse en terrenos inundables
- e. Tener en cuenta el nivel freático para las sepulturas o tumbas en tierra, el cual no debe ser inferior a cero puntos cincuenta (1) metros si el fondo de la sepultura es prefabricado y de un metro (1.50) si no cuenta con losa prefabricada, con respecto al fondo de la sepultura, para permitir la adecuada disposición de los cadáveres y la ausencia de contaminación de aguas subterráneas.
- f. Contar con un área interna de protección sanitaria definida de la siguiente manera: Pasaje entre el cerco perimetral y la zona de enterramiento o inhumación el cual será de un espacio mínimo de cinco (5) metros, que garantice el aislamiento de las instalaciones de los cementerios de otras áreas circunvecinas o aledañas.
- g. Los cementerios con tumbas en tierra no pueden localizarse a menos de 500 metros de la bocatoma de acueductos en áreas de interés estratégico.
- h. Se restringe la localización del cementerio al interior ni circundante a los cuerpos loticos como humedales y pantanos, dado las condiciones de nivel freático en que estos ecosistemas se desarrollan. La localización con de los cementerios con respecto a humedales y pantanos no debe ser inferior a trescientos (300) metros.
- i. Se recomienda mantener la zona de aislamiento arborizada, que purifiquen el ambiente y generen aislamiento de la actividad.
- j. Su localización debe considerar los resultados del estudio básico de amenazas en donde las áreas son susceptibles a mayores inundaciones por los procesos de variabilidad climática, restringiendo la localización de este equipamiento en zonas inundables.

Artículo 33. Incorporase al Acuerdo No. 007 de 2015, el artículo de la Planta de Sacrificio Animal, del siguiente tenor.

Artículo 51G. Lineamientos para localización de la planta de sacrificio animal. Las plantas de sacrificio deben establecerse en el suelo rural preferiblemente en áreas con uso industrial, en todo caso deben ubicarse a 500 metros de:

- a. Núcleo poblado más cercano (con excepción de los suelos de desarrollo rural restringido suburbano destinado a usos industriales).
- b. Zonas inundables.
- c. Focos de insalubridad que puedan afectar el producto como: PTAR, rellenos sanitarios, vertimientos, y otros similares.
- d. Se recomienda su localización próxima a las vías provenientes de la zona ganadera o plaza de ferias, siempre y cuando se garantice un estricto control sanitario que evite los riesgos de contaminación mutua.
- e. Se recomienda mantener la zona de aislamiento arborizada, que purifiquen el ambiente y generen aislamiento de la actividad
- f. Su localización debe considerar los resultados del estudio básico de amenazas en donde las áreas son susceptibles a mayor es inundaciones por los procesos de variabilidad climática, restringiendo la localización de este equipamiento en zonas inundables.

Parágrafo 1. Medidas. Para el cumplimiento de los lineamientos de localización de la planta de sacrificio animal se tienen las siguientes medidas.

- a. Preventiva - Pedagógica
 - Dar a conocer a los habitantes las restricciones por la localización de la Planta de sacrificio respecto a usos residenciales y otros, para reducir potenciales efectos por condiciones de insalubridad.
- b. Preventiva - Obligatoria
 - Aplicar control urbanístico a las ocupaciones que se desarrollen dentro del área de retiro obligatorio de la Planta de sacrificio.
- c. Correctiva - Pedagógica
 - Informar a los habitantes que habitan dentro del área de retiro obligatorio de la Planta de sacrificio de las restricciones sobre el uso y ocupación del suelo
- d. Correctiva - Obligatoria
 - Aplicar sanciones urbanísticas a la ocupación que se desarrolle dentro del área de retiro obligatorio de la Planta de sacrificio de según lo dispuesto en la ley 810 de 2003.

Parágrafo 2. Proyecto. Para el cumplimiento de estas medidas se proponen el proyecto Implementación para la transformación y/o restauración de la infraestructura urbana, hacia la consolidación del paisaje propio de la región amazónica, que debe incluir las siguientes acciones:

- Establecer medidas sanitarias y policiales para la eliminación de mataderos ilegales clandestinos.
- Dar cumplimiento a las obligaciones ambientales en relación a vertimientos, residuos (en especial a huesos, cachos y cascós) y olores.

Artículo 34. Incorporase al Acuerdo No. 007 de 2015, el artículo de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, del siguiente tenor.

Artículo 51H. Lineamientos para localización de la Planta de Tratamientos de Aguas Residuales. Para nuevas Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales-PTAR en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico-RAS, las Plantas de tratamiento de aguas residuales deben estar a 200 metros de la vivienda más cercana y 75 metros de franja de amortiguamiento al interior del retiro.

Si la PTAR ya existe, debe evitarse la implementación de proyectos de desarrollo urbanístico e instituciones educativas y de salud en un retiro mínimo de 200 metros desde la PTAR.

Parágrafo 1. Medidas. Para el cumplimiento de los objetivos en cuanto a la localización de las PTAR, se proponen las siguientes medidas

a. Preventiva - Pedagógica

- Dar a conocer a los habitantes las restricciones por la localización de la PTAR respecto a usos residenciales y otros, para reducir potenciales efectos por condiciones de insalubridad.

b. Preventiva - Obligatoria

- Aplicar control urbanístico a las ocupaciones que se desarrollen dentro del área de retiro obligatorio de la PTAR.

c. Correctiva - Pedagógica

- Informar a los habitantes que habitan dentro del área de retiro obligatorio de la PTAR de las restricciones sobre el uso y ocupación del suelo

d. Correctiva - Obligatoria

- Aplicar sanciones urbanísticas a las ocupaciones que se desarrollen dentro del área de retiro obligatorio de la PTAR de según lo dispuesto en la ley 810 de 2003.

Parágrafo 2. Proyecto. Para el cumplimiento de estas medidas se propone el proyecto: Implementación para la transformación y/o restauración de la infraestructura urbana, hacia la consolidación del paisaje propio de la región amazónica, el cual incluye las siguientes acciones:

- Reducir el número de vertimientos de aguas servidas sobre la quebrada la Dulzana.
- Aumentar el porcentaje de cobertura en alcantarillado, principalmente sobre las zonas de vertimientos directos a la fuente hídrica, cambio de tubería a PVC corrugado y a largo plazo reducir redes combinadas.



- Ajuste a cumplimiento de metas del quinquenio en la reducción de carga contaminante y reducción de tasa retributiva.

Artículo 35. Incorporase al Acuerdo No. 007 de 2015, el artículo de las Condicionantes de desarrollo para el Suelo de Expansión Urbana en el Manejo de Vertimientos dentro del Sistema de Alcantarillado, del siguiente tenor.

Artículo 18A. Condicionantes de desarrollo para el Suelo de Expansión Urbana en el Manejo de Vertimientos dentro del Sistema de Alcantarillado. Para el desarrollo de la zona de expansión urbana se tienen los siguientes condicionantes.

a. Para solicitar un permiso de vertimientos, se requiere presentar el Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos, debidamente diligenciado y firmado por el propietario, poseedor o tenedor del predio que se vaya a beneficiar de dicho permiso. Se requiere que la toma de muestras y el análisis de laboratorio se ejecute bajo las consideraciones descritas en los Lineamientos para realizar la Caracterización de Aguas Residuales definidos por la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía CORPOAMAZONÍA.

b. Para el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos se debe tener en cuenta los establecido en el Decreto 3930 de 2010.

c. Para elaborar el Plan de Gestión del Riesgo de Vertimientos, el interesado deberá consultar las diferentes Guías Ambientales que adopte el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y deberá tener en cuenta las disposiciones legales establecidas aplicables de forma general y específica para la actividad que desarrolla el generador de los vertimientos, así como la establecida por el Sistema Nacional de Prevención y Atención de Desastres.

d. La faja de aislamiento con respecto a los centros poblados no debe ser inferior a 1000 metros y no podrán ubicarse dentro de la faja paralela definida para todas las corrientes hídricas del municipio establecidas en la ficha 1.3.1.2 FC.